

# CITY OF BURNET HOME RULE CHARTER COMMISSION

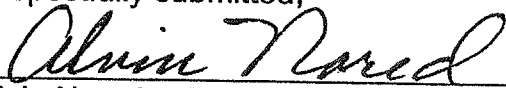
July 27, 2000

*Honorable Howard Benton, Mayor*  
*Honorable Ina Cooper, Mayor Pro Tem*  
*Honorable Dennis Kincheloe, Councilperson*  
*Honorable Cecil Hester, Councilperson*  
*Honorable Howard Lange, Councilperson*  
*Honorable Pat Riddell, Councilperson*

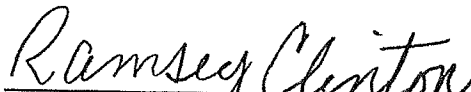
The Home Rule Charter Commission of the City of Burnet has prepared a charter and has officially completed its work today by delivery of the charter.

Thank you for the honor that you have bestowed on each member of the committee by allowing us to prepare the charter. We hope that it stands the test of time.

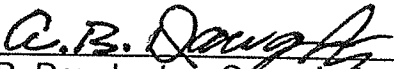
Respectfully submitted,



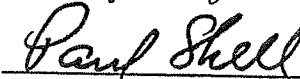
Alvin Nored – Chairperson



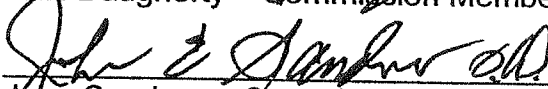
Ramsey Clinton – Vice Chairperson



A.B. Daugherty – Commission Member



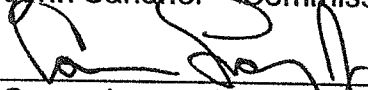
Paul Shell – Commission Member



John Sandner – Commission Member



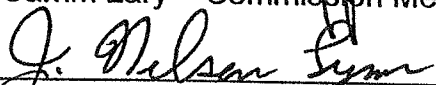
Larry Howard – Commission Member



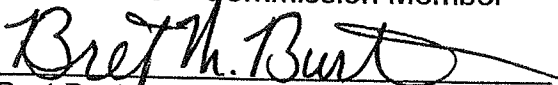
Camm Lary – Commission Member



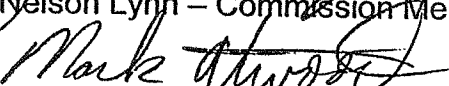
Pat Withers – Commission Member



Nelson Lynn – Commission Member



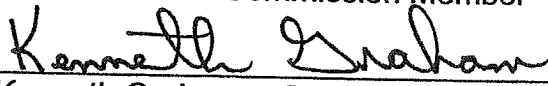
Bret Burton – Commission Member



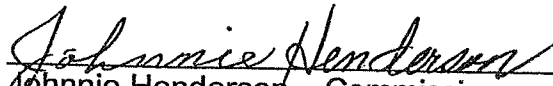
Mark Atwood – Commission Member



Ray Cagle – Commission Member



Kenneth Graham – Commission  
Member



Johnnie Henderson – Commission  
Member

# **El Fletamento De La Ciudad De Burnet, Tejas Revisión 1, 12 de mayo de 2006**

## **El Preámbulo**

Este Fletamento es dedicado a y adoptivo por los Ciudadanos de la Ciudad de Burnet, Tejas, para otorgar la autoridad repleta para el gobierno local del ser, para asegurar que tales derechos y los deberes, para reservar a la gente los poderes de la iniciativa, el referéndum y recordar, y para alentar la participación de ciudadano en el gobierno democrático para el progreso apropiado y eficiente de nuestra Ciudad. A este fin nosotros ordenamos este Fletamento de la Orden de Hogar como prescrito por la ley y con la guía de Dios.

## **El Artículo I. La Forma del Gobierno y Fronteras**

**La Sección 1.01. La constitución de sociedad anónima.** La Ciudad de Burnet, Condado de Burnet, Tejas, cuando las fronteras y los límites se establecen en este Fletamento, o la otra vida se puede establecer, será un cuerpo diplomático, incorporado bajo y conocido por el nombre y el estilo de la Ciudad de Burnett, Tejas (la "Ciudad") con tales poderes, con los derechos, y con los deberes como proporcionado por este Fletamento.

**La Sección 1.02. La forma del Gobierno.** El gobierno municipal proporcionado por este Fletamento será la forma de Director de Concilio de componer de de gobierno un Miembros de Alcalde y Concilio, elegido por y responsable a la gente, y a un Director de la Ciudad, designado por y responsable al ayuntamiento para la administración apropiada de los asuntos de la Ciudad.

**La Sección 1.03. Las Fronteras.** Las fronteras de la Ciudad serán el mismo que ha sido establecido previamente, y como se puede establecer por la ordenanza consistente con este Fletamento y no contradictorio con la ley del Estado, cuando reflejado en el mapa oficial de la Ciudad en el archivo con el Secretario de la Ciudad.

**La Sección 1.04. La anexión.** El ayuntamiento tendrá el poder por la ordenanza para fijar los límites de la frontera de la Ciudad, para adjuntar estar adicional de territorio que contiguo y contiguo a la Ciudad y para separar el territorio por uno de los métodos siguientes:

A. **La extensión de las fronteras de la Ciudad sobre la petición.** Una anexión escrita de buscar de petición puede ser presentada al describir del ayuntamiento un territorio en el metes y salta u otra descripción legal suficiente y firmado por el hacendado o una mayoría de esos votantes registrados que residen en eso. Después que oír los argumentos para y contra tal acción, el ayuntamiento puede por la ordenanza declara tan propiedad adjuntada a la Ciudad.

B. **La extensión de las fronteras de la Ciudad por el ayuntamiento.** El ayuntamiento puede por mentir de territorio de anexo de ordenanza adyacente a la Ciudad, con o sin el consentimiento de los dueños o habitantes de tal territorio, no contradictorio con las órdenes procesales prescritas por la ley del Estado.

C. **La anexión por cualquier otro método proporcionado por la ley.** El territorio adicional puede ser adjuntado también a la Ciudad por una combinación del encima de métodos o en cualquier manera y por cualquier procedimiento que puede ahora sea proporcionado de ahora en adelante por la ley o en tal manera como se proporcionará por ordenanzas del ayuntamiento.

D. **La separación del territorio.** Mentir de territorio dentro de los límites de la frontera de la Ciudad y que están contiguos que las fronteras exteriores pueden, después que advierten y oyen como entonces requerido por la ley del Estado para anexiones, por la ordenanza es de adjuntado y separado de la Ciudad. Cualquiera tal territorio tan separado será responsable para su acción pro rata de cualquier deuda contrajo mientras era una parte de la Ciudad.

E. **La extensión de utilidades.** Las utilidades municipales se extenderán para servir el territorio adjuntado dentro del tiempo prescrito por la ley del Estado.

## El Artículo II. Los Poderes de la Ciudad

**La Sección 2.01. Los Poderes generales.** La Ciudad tendrá todo acciona posible para una ciudad para tener bajo la Constitución y leyes del Estado de Tejas como completamente y completamente como si ellos fueron enumerados específicamente en este Fletamento. Los poderes y la autoridad de la Ciudad incluirán cualquier poder y la autoridad necesarios, útiles o deseables para alcanzar cualquier propósito público, o para proporcionar para la conservación o adelantamiento del interés, el bienestar, la salud, las moralejas, el consuelo, la seguridad, el pozo económico es, la calidad de la vida, o de la conveniencia de la Ciudad y sus residentes.

**La Sección 2.02. Los Poderes específicos.** La Ciudad puede usar un sello corporativo; puede demandar y ser demandado; puede contratar y ser contratado con; pueda implead y sea impleaded en total tribunales en total importan todo lo que; puede cooperar con el gobierno del Estado de Tejas o cualquier agencia del mismo, el gobierno federal, o cualquier agencia del mismo, o cualquier subdivisión política del Estado de Tejas; y tener todo acciona otorgado a ciudades por elConstitución y leyes del Estado de Tejas junto con los poderes implicados necesarios llevar en la ejecución todos los poderes otorgados:

A. **La propiedad.** La Ciudad puede poseer o puede adquirir cualquier carácter de la propiedad si verdadero, personal o mixto, inclusive cualquier caritativo o los fideicomisos dentro de o sin sus fronteras para cualquier propósito municipal en el honorario sencillo o, en cualquier menos interés o propiedad, por la compra, el obsequio, idea, el arrendamiento o la condenación. La Ciudad puede vender, poder arrendar, poder tener, poder manejar, poder controlar y la policía cualquier propiedad ahora poseído por lo o por que puede adquirir de ahora en adelante, y tener el derecho de arrendar o permitir su propiedad si dentro de o el exterior de la Ciudad limita. Tal autoridad y el poder incluirán pero no son limitados al poder y la autoridad para poseer, regular y controlar el uso, para cualquier propósito, de las calles públicas y otros lugares públicos de la Ciudad.

B. **Las utilidades y los Servicios.** La Ciudad puede construir, poder poseer, poder arrendar, poder operar y poder regular entidades de servicio público y proveedores de servicio de público.

C. **Los impuestos.** La Ciudad puede valorar, poder recaudar y poder reunir los impuestos para propósitos generales y especiales en todos sujetos lícitos de impuestos.

D. **Los honorarios y las Cargas.** El ayuntamiento tendrá la autoridad por la ordenanza para establecer y reunir los honorarios y las cargas para cualquier y todo atiende a proporcionado por la Ciudad. Tales honorarios y las cargas pueden incluir pero no son limitados a los costos y gastos para limpiar y quitar sustancias químicas peligrosas o inflamables u otras sustancias rociados o colocados en la propiedad pública; la supresión del fuego que proporciona atiende a hecho necesario por el ardor intensional, descuidado o negligente; el control del tráfico y la seguridad requeridos para cualquiera para el acontecimiento de la ganancia; y limpiar, limpiar, desaguar oRestaurar cualquier propiedad para preservar o proteger la salud pública, la seguridad o el bienestar.

E. **Las obligaciones y la Deuda.** La Ciudad puede pedir prestada dinero en la fe y el crédito de la Ciudad por la emisión y la venta de lazos, los certificados de la obligación, las autorizaciones o las notas

de la Ciudad, y puede pedir prestado dinero en la renta de utilidades municipalmente poseídas u otras empresas municipales por la emisión de lazos y notas asegurados por tales rentas y facilidades.

F. **Las apropiaciones y las Regulaciones.** La Ciudad puede apropiar los fondos de la Ciudad para todos propósitos públicos y puede regular y poder controlar el uso de las calles y otros lugares públicos para cualquier propósito creído necesario.

G. **Los poderes de la Policía.** La Ciudad puede hacer y poder imponer toda policía, la salud, sanitario y otras regulaciones; puede pasar tales ordenanzas pueden ser como conveniente para la protección y la conservación del gobierno bueno, la paz y el bienestar de la Ciudad, para el desempeño de las funciones de la Ciudad y para la orden y la seguridad de sus residentes; y pueden proporcionar penas adecuadas para las infracciones de cualquier ordenanza decretada por elLa ciudad. Menos como prohibido por la Constitución y leyes del Estado de Tejas o restringido por este Fletamento, la Ciudad puede ejercitar todos poderes municipales, las funciones, los derechos, los privilegios y las inmunidades de cada nombre y la naturaleza todo lo que.

H. **Los Poderes reglamentarios y Constitucionales.** La Ciudad tendrá todos los derechos y los poderes otorgado a municipios y ley general o ciudades de orden de hogar bajo las leyes generales, y tendrá todos los derechos y los poderes del gobierno del ser que ahora existe o puede ser otorgado de ahora en adelante a ciudades de orden de hogar por la Constitución y las leyes generales y especiales del Estado de Tejas.

**La Sección 2.03. El Derecho de expropiación forzosa.** La Ciudad tendrá el poder y el derecho repletos para ejercitar el poder de derecho de expropiación forzosa cuando necesario o deseable llevarse a cabo cualquiera de los poderes consultados sobre lo por este Fletamento o por la Constitución y leyes del Estado de Tejas. El poder de derecho de expropiación forzosa consultado por este Fletamento incluirá el derecho de la Ciudad para tomar el honorario o ninguna menos propiedad en la tierra tal poder tan condenados y y la autoridad incluirán el derecho de condenar la propiedad pública para tales propósitos que la Ciudad tendrá y poseer el poder de la condenación para propósito municipal o público aunque no enumeró específicamente en este Fletamento.

**La Sección 2.04. Zonificación en general.** El ayuntamiento tendrá el poder y la autoridad repletos a la zona la Ciudad y para regular la ocupación de la tierra y edificios, pasa todas ordenanzas necesarias, las órdenes y las regulaciones para gobernar zonificación bajo y en virtud de la autoridad dada a ciudades y sus cuerpos legislativos por la ley del Estado.

**La Sección 2.05. La construcción.** Los poderes de la Ciudad bajo este Fletamento se interpretarán liberalmente a favor de la Ciudad y la mención específica de poderes particulares en este Fletamento no será interpretado limitando como en ninguna manera el poder general otorgado en este Artículo.

**La Sección 2.06. Las Relaciones intergubernamentales.** La Ciudad puede ejercitar cualquiera de sus poderes o realizar cualquiera de sus funciones y tomar parte en el financiar de estos poderes y funciones colectivamente o en la cooperación, por el contrato o de otro modo, con cualquiera uno o con más estados o alguna subdivisión o la agencia políticos de los estados, o de los estados unidos o cualquiera de sus agencias.

### **El Artículo III. El Ayuntamiento**

**La Sección 3.01. El número, la Selección y el Término.** El ayuntamiento se compondrá del Alcalde y seis (6) Miembros del Concilio elegidos de la Ciudad en libertad. Los Miembros del Alcalde y el Concilio serán elegidos en la manera proporcionada en el Artículo V de este Fletamento a servir para dos (2) términos de año y para no más de tres (3) a consecutivo plazo. Los términos sirvieron como Miembro de Concilio será considerado separadamente de ésos sirvió como Alcalde; sin embargo, ninguna persona puede servir más que seis a consecutivo plazo como Miembro de Alcalde y Concilio.

**La Sección 3.02. La transición.** Los miembros del ayuntamiento en la oficina sobre la adopción de este Fletamento servirán el resto de su a respectivo plazo de la oficina. Después, el Alcalde y dos (2) oficinas existentes del concilio para lo cual el término de la oficina expiran en 2001 y la oficina adicional del Concilio creada por este Fletamento se llenará en la elección regular tenida en 2001 y cada año numerado impar después. La oficina de las tres (3) oficinas existentes del concilio para lo cual el término de la oficina expira en 2002 será llenado en la elección regular tenida en 2002 y cada año aún numerado después.

**La Sección 3.03. Calificaciones.** Un ciudadano que desea de llegar a ser un candidato para una oficina de la Ciudad de electivo archivará con el Secretario de la Ciudad una aplicación firmada y jurada para el nombre de ciudadano para aparecer en la votación. La aplicación representará que el ciudadano reúne cada salvedad para la oficina. La aplicación se archivará no menos de cuarenta-cinco (45) días de calendario antes de la fecha de la elección.

Cada candidato para una oficina de la Ciudad de electivo tendrá las salvedades siguientes al el tiempo y la fecha que el candidato archiva la aplicación:

- A. Será un ciudadano de EE.UU.
- B. Será un votante registrado de la Ciudad, y de años de veintiuno (21) de la edad o sobre.
- C. Habrá residido para por lo menos doce (12) meses que preceden la elección dentro de los límites corporativos de la Ciudad o dentro de un área sido adjuntados en la Ciudad.
- D. No será atrasado en el pago de cualquiera tasa u otras responsabilidades debida la Ciudad. "Atrasado" es definido en esto significar que ese pago no se ha recibido dentro de noventa (90) días de la fecha de vencimiento.
- E. No habrá sido condenado finalmente de un crimen grave de que el candidato no ha sido perdonado ni de otro modo ha sido liberado de las incapacidades resultantes.
- F. Será descalificado por la razón de sido incompetente juzgado por un juicio final del tribunal, o por la razón de cualquier provisión de cualquier otra sección de este Fletamento o por cualquier provisión de la ley del Estado.
- G. No será un candidato para cualquier otra oficina en la misma elección.
- H. No será un empleado de la Ciudad en el tiempo de archivar para la oficina.

**La Sección 3.04. El juez de calificación de Elección.** El ayuntamiento será el juez de la elección y salvedades de sus miembros nuevos. El ayuntamiento irá también, en la primera reunión después que la fecha tope que archiva, por el voto de la mayoría o aprueba o rechaza la Sección 3.03 salvedades de cada candidato. Si el ayuntamiento encuentra que un candidato no reúne todas salvedades exponen en la Sección 3.03, tal nombre de candidato no se colocará en la votación.

**La Sección 3.05. La compensación.** Los Miembros del Alcalde y el Concilio serán permitidos a la compensación. La tasa de la compensación se puede establecer o puede ser cambiada por el ayuntamiento; sin embargo, ningún aumento en la tasa de la compensación surtirá efecto a menos que ratificado por una mayoría de los votantes en la próxima elección regular de la Ciudad. Los Miembros del Alcalde y el Concilio serán permitidos, con la aprobación por el ayuntamiento, para ser reembolsado para gastos razonables contraídos en el desempeño de derecho específico. Los niveles de reembolso serán determinados por el ayuntamiento.

**La Sección 3.06. Pro-tem de alcalde y Alcalde.** El Alcalde será la cabeza oficial del gobierno de la Ciudad. El Alcalde será la Silla y presidirá en todas reuniones del ayuntamiento. El Alcalde puede hacer los movimientos y puede votar en cada proposición antes del ayuntamiento. Mientras el Alcalde o alterna a oficial presidente tendrá

no poder al veto, él/ella tendrá el poder de declarar una demora del voto hasta el próximo reunir regular del Concilio en cuestiones relacionadas a Ordenanzas de Ciudad. El Alcalde irá, menos como proporcionado de otro modo por el ayuntamiento, firma todo oficial documenta tal como ordenanzas, las resoluciones, conveyances, los acuerdos de la beca, plats oficial, los contratos y los lazos. El Alcalde designará los comités especiales como conveniente y como instruido por el ayuntamiento. El Alcalde realizará tales otros deberes consistentes con este Fletamento o como puede ser impuesto por el ayuntamiento.

Un Pro-tem del Alcalde será elegido por el ayuntamiento en cuanto practicable después de cada elección regular de la Ciudad, o en caso de un vacío en la posición de Pro tem de Alcalde. El Pro tem del Alcalde actuará como a Alcalde durante la incapacidad o la ausencia del Alcalde, y en esta capacidad tendrá los derechos consultados sobre el Alcalde.

### **La Sección 3.07. Los vacíos, la Caducidad, y Llenar de Vacíos.**

A. **Los vacíos.** La oficina de un Miembro de ayuntamiento o el Alcalde llegará a ser vacía sobre la muerte, sobre la incapacidad, sobre la resignación, o sobre la eliminación de la oficina en cualquier manera autorizada por la ley, o por la caducidad de la oficina por el poseedor de la oficina.

B. **La caducidad de la Oficina.** Si el Alcalde o cualquier Miembro de ayuntamiento:

1. falla de mantener que las salvedades exponen en la Sección 3.03 de este Fletamento (a menos que la residencia de un miembro del Concilio sea de adjuntado, entonces el miembro servirá el resto de su término de la oficina), o

2. ha sido encontrado por por lo menos cinco (5) votos afirmativos del ayuntamiento para haber violado cualquiera expresa la prohibición de este Fletamento, o

3. es condenado de un crimen la infamia moral que implica o un crimen grave, o

4. falla de asistir tres (3) reuniones regulares consecutivas del Concilio sin ser dispensado por el ayuntamiento, o

5. se postula para correr en otra posición electiva dentro del gobierno de la ciudad; entonces el ayuntamiento, en su próxima reunión regular, declarará que el puesto está vacante y llenará tal vacante según lo expuesto abajo.

C. **Llenar de Vacíos:**

1. Cuándo un vacío se declara, una elección especial para llenar la oficina se ordenará para la primera fecha uniforme de la elección para lo cual advierte puede ser dado, eso no es menos de cincuenta (50) días después de la fecha de vigencia del vacío. Los candidatos deben calificar según la Sección 3.03 de este Fletamento.

2. Si un vacío o los vacíos ocurrirán dentro de cien veinte (120) días de la próxima elección regular de la Ciudad, ninguna necesidades especiales de la elección para ser llamadas, a menos que el ayuntamiento se dejado con menos que cinco (5) miembros, y una emergencia se declaran como proporcionado por la ley del Estado.

**La Sección 3.08. Los Poderes y los Deberes generales de Oficiales Elegidos.** El ayuntamiento será el cuerpo legislativo y directivo de la Ciudad y, menos como de otro modo proporcionado por la ley del Estado o este Fletamento, todos poderes de la Ciudad se vested en el ayuntamiento que proporcionará para el ejercicio de todo acciona y para el desempeño de todos deberes y obligaciones impuestos en la Ciudad por la ley.

El ayuntamiento tendrá el control de todas las finanzas de la Ciudad, la propiedad, las calles, las funciones, los servicios, los asuntos y los programas, y tendrá el poder de ordenar, alterar, enmendar o revocar e imponer las

ordenanzas, las resoluciones, las órdenes, las órdenes, y las regulaciones, para propósito público, inclusive pero no limitado a la recreación; la regulación, licenciando y el control de calles; la propiedad pública; municipalLas finanzas; la conservación de la paz pública y la orden buena; la seguridad y la protección de la salud pública, la seguridad y el bienestar de los ciudadanos; la promoción del comercio, el comercio y el desarrollo económico; el beautification y la calidad de la vida dentro de la Ciudad; y para proporcionar para cualquier otro servicio público o programar proporcionado por cualquier ciudad dentro del Estado de Tejas.

La Ciudad, por y por el ayuntamiento, tendrá el poder repleto y completo de local auto gobierno a la extensión más repleta no en choca con esta ley del Fletamento y el Estado, inclusive todo tales autoridades y los privilegios que son ahora o posterior será proporcionado a ciudades por la ley del Estado, y por tal poder y la autoridad expresan e implicados para alcanzar como sea necesario y para imponer cualquiera tal deber, el programaO propósito público.

El Concilio tendrá todos los poderes, expresará e implicado, el incidente y útil a la descarga apropiada de los deberes impuesto sobre lo, y está por este vested de Artículo con el poder y la autoridad para llevarse a cabo los términos y las provisiones de este Fletamento menos donde tales poderes se reservan específicamente o son consultados en algún otro oficial.

### **La Sección 3.09. Las prohibiciones.**

**A. Teniendo Otra Oficina.** Menos como autorizado por la ley, ningún Miembro de Alcalde ni Concilio tendrá cualquier otra oficina de la Ciudad ni el empleo de la Ciudad durante un término como Miembro de Alcalde ni Concilio. Ningún Miembro anterior del Alcalde ni el Concilio tendrá oficina compensada de la Ciudad de appointive ni empleo de Ciudad hasta un año después del vencimiento del término como Miembro de Alcalde ni Concilio menos como proporcionado en la Sección 3.01 de este Fletamento.

**B. Las citas y las Eliminaciones.** Ni el Alcalde, ni cualquier miembro del ayuntamiento irán en cualquier manera dicta la cita o la eliminación de cualquier Ciudad oficiales o empleados administrativos quien el Director de Ciudad o el subordinados de Director son autorizado para designar. Sin embargo, el ayuntamiento puede expresar sus panoramas y discutir libremente y completamente con el Director de la Ciudad algo pertenecer a la cita y la eliminación de tales oficiales y empleados.

**C. Interferencia con la Administración.** Con excepción del propósito de indagaciones o investigaciones bajo 3.16, de Sección el Alcalde, el ayuntamiento o sus miembros no dirigirán la Ciudad oficiales o empleados que son con sujeción a la dirección y la supervisión del Director de la Ciudad, menos por el Director de la Ciudad. El Alcalde, el ayuntamiento ni sus miembros darán las órdenes a cualquier oficial ni el empleado supervisados por el Director de la Ciudad, ni públicamente ni privadamente, menos como de otro modo proporcionado en este Fletamento.

### **La Sección 3.10. Las reuniones del Concilio.**

**A. Reunir mensual de Concilio.** El ayuntamiento tendrá por lo menos uno (1) reunión regular cada mes a la vez y colocará el ayuntamiento designará.

**B. Las Reuniones regulares.** Las reuniones regulares son las reuniones del concilio requeridas a ser tenidas por lo menos mensual y designados como regular.

**C. Las Reuniones especiales.** Las reuniones especiales pueden ser llamadas por el Secretario de la Ciudad en el pedido del Alcalde, el Director de la Ciudad o dos (2) miembros del ayuntamiento. El Director de la Ciudad y cada miembro del ayuntamiento serán notificados de todas reuniones especiales.

**D. Las Reuniones públicas.** Todas reuniones estarán abiertas al público menos como autorizados por la ley y serán tenido en las Cámaras de ayuntamiento de la Ciudad, o de otros lugares dentro de o el exterior de la Ciudad que permitirá a la asistencia del público general.

**La Sección 3.11. El quórum.** Cuatro (4) Miembros del Concilio, si o no inclusivo del Alcalde o el Alcalde en pro de Tem, constituirá un quórum para el propósito de tramitar el negocio. Cualquier acción del ayuntamiento, menos como proporcionado en este Fletamento, será válido o la encuadernación cuando adoptivo por el voto de la mayoría de los Miembros del Concilio en la asistencia. Un Miembro del Concilio que no es presente pero votar estará en la asistencia para propósitos del quórum.

**La Sección 3.12. Las Ordenes del Procedimiento.** El ayuntamiento irá, por la ordenanza, determina sus propias órdenes y la orden del negocio y las órdenes con tal de que Ciudadanos de la Ciudad tengan una oportunidad razonable para ser oída en cualquier reunir con respecto a cualquier cuestión bajo consideración.

Un ciudadano de la Ciudad de Burnett que desea recomendar que un artículo de orden del día para un reunir de ayuntamiento se someterá un pedido sólo al Alcalde, el Director de la Ciudad o un Miembro de ayuntamiento. Estos individuos son autorizado de los únicos unos de poner un artículo de orden del día.

**La Sección 3.13. Votar.** El ayuntamiento proporcionará para el tomar y registrar de minutos para todas reuniones abiertas, y tales minutos serán un registro público. Habrá también la provisión para un orden del día o registrar certificado de reuniones tenida en el ejecutivo o cerrado la sesión de acuerdo con ley aplicable. El "ayes" y "nays" de cada Miembro del Concilio, en cada voto tomado por el ayuntamiento se registrarán en los minutos. Todos miembros del presente de ayuntamiento, inclusive el Alcalde, votarán sobre cada resolución o la ordenanza, menos donde hay un conflicto del interés, la razón para lo cual será expresado concisamente en los minutos.

**La Sección 3.14. Las ordenanzas y las Resoluciones.** La cláusula que decreta de todas ordenanzas será: "Es ordenó por el ayuntamiento de la Ciudad de Burnett, Tejas. .." Las ordenanzas, y las resoluciones formales que establecen los programas, adoptar la norma, proporcionan cualquier orden o la regulación aplicables al público general, o establecen los requisitos para cualquier función administrativa general de la Ciudad, se introducirán en el ayuntamiento sólo en forma escritas o impresas y contendrán sólo un sujeto cada.

Las resoluciones que dan las direcciones al Director de la Ciudad en una cuestión del negocio, aprueban una acción administrativa, el contrato o la oferta, y eso aprueban los planes y las acciones en el curso del negocio día a día de la Ciudad, serán suficientes si mostrado registrando el movimiento y el voto en los minutos del ayuntamiento. Las ordenanzas las apropiaciones que hacen serán limitadas a apropiaciones.

Cualquier referencia al leer de una ordenanza hecha en este Fletamento se entenderá para significar el leer del título de la ordenanza sólo a menos que un pedido específico sea hecho por cualquier Miembro del Concilio para la ordenanza para ser leído en la parte o en repleto. Cualquier ordenanza que recauda una multa o la pena o trata con el presupuesto, con los impuestos, con los derechos de voto o las entidades de servicio público o con el poner de sus tasas se leerán en dos (2) reuniones regulares. Tales Ordenanzas se publicarán en repleto o por título con un resumen en dos (2) asuntos sucesivos de un periódico de la circulación general en la Ciudad de Burnett y archivan como disponible para carga vía el Internet con la primera publicación por lo menos catorce (14) días antes de la lectura y el pasaje finales de la Ordenanza.

Las excepciones pueden ser hechas a las provisiones del párrafo previo para cualquier ordenanza introducida según, y que se conforma con, todos requisitos de la Sección 7.14 de este Fletamento, permitido "los Lazos," y puede ser votado en para la adopción o el rechazo en la reunión en que se introduce sin por un segundo de necesidad que lee.

Ninguna ordenanza que no es una ordenanza de la emergencia ni una ordenanza relacionados a la Sección 7.14 de este Fletamento, se pasarán finalmente hasta que se habrán leído en dos (2) separa días no menos que horas de veinticuatro (24) aparte.

**La Sección 3.15. Las Ordenanzas de la emergencia.** Para reunir una vida pública de afecta de emergencia, la salud, la propiedad, la paz pública, o para prevenir una pérdida financiera material a la Ciudad, el ayuntamiento puede adoptar las ordenanzas de la emergencia. Tales ordenanzas no recaudarán los impuestos, la beca ni

renovarán ni extenderán un derecho de voto, ni regularán la tasa cargada por ninguna entidad de servicio público para sus servicios. El ayuntamiento irá no por Ordenanza de Emergencia autoriza el pedir prestado de dinero, menos como proporcionado en la Sección 7.07, B tituló, "las Apropiaciones de la Emergencia." Una ordenanza de la emergencia se introducirá en la forma y la manera generalmente prescrito para ordenanzas, menos que se designará simplemente en el título como una "Ordenanza de Emergencia" y contendrá, después que la cláusula que decreta, una declaración que expresa que una emergencia existe y describir la emergencia en limpia y a específico plazo. Tal cláusula de la emergencia requerirá el voto afirmativo de por lo menos cinco (5) miembros del ayuntamiento. Una ordenanza de la emergencia se puede adoptar con o sin la enmienda o rechazado en la reunión en que se introduce. Después que la adopción, la ordenanza se publicará en dos (2) asuntos sucesivos de un periódico de la circulación general en la Ciudad, y cuando archiva disponible para carga vía el Internet.

Cada ordenanza de la emergencia tan adoptivo, menos un autorizar el pedir prestado de dinero para apropiaciones de emergencia, se revocará automáticamente después que sesenta (60) días que siguen el día en que entró en vigencia. La ordenanza puede ser vuelta a representar.

**La Sección 3.16. El Cuerpo de Investigative.** El ayuntamiento tendrá el poder de preguntar en el conducto oficial de cualquier departamento, la agencia, la oficina, el oficial, el empleado, o el contrato atienden a proveedor de la Ciudad, y para ese propósito tendrán el poder de administrar a testigos de juramentos y citación, obligue a la asistencia de testigos y la producción de libros, los papeles y otra materia de la evidencia a la indagación. El ayuntamiento irá por la ordenanza proporciona el proceso, los procedimientos y los requisitos para la citación de personas, los libros, los papeles y otra evidencia, el dar de nota, y de la multa o la pena para el fracaso o la negativa de cualquier persona para conformarse con una citación, y tener el poder de castigar el mala conducta en la manera proporcionada por la ordenanza.

#### **El Artículo IV. El Servicio Administrativo**

##### **La Sección 4.01. El Director de la ciudad.**

**A. La cita y las Salvedades.** El Director de la Ciudad será designado por un voto afirmativo de cinco (5) o más Miembros de ayuntamiento. El método de la selección será dejado a la discreción del ayuntamiento. El Director de la Ciudad residirá dentro de la Ciudad de Burnett dentro de cuarenta y cinco (45) días de asumir sus deberes. El Director de la Ciudad será vinculado en el gasto de la Ciudad en una cantidad consistente con la necesidad actual como establecido por el ayuntamiento.

**B. La compensación.** El Director de la Ciudad recibirá la compensación como fijo por el ayuntamiento. La compensación será acordada antes de la cita. El ayuntamiento puede aumentar pero no puede reducir la compensación del Director de la Ciudad en su discreción.

**C. El término y la Eliminación.** El Director de la Ciudad será designado para un a indefinido plazo. Un voto afirmativo de cinco (5) o más Miembros de ayuntamiento pueden quitar al Director de la Ciudad. La acción del ayuntamiento a suspender o quitar a al Director de la Ciudad será final. Es la intención de este Fletamento al chaleco toda autoridad y fija todas responsabilidades de tal suspensión o la eliminación en el ayuntamiento.

**D. Los poderes y los Deberes.** El Director de la Ciudad será el oficial administrativo principal de la Ciudad, y será responsable al ayuntamiento para la administración apropiada de todos los asuntos de la Ciudad y a que finaliza será requerido a

1. Vea que todas leyes del Estado y ordenanzas de Ciudad se imponen.
2. Designe, suspenda y quite, dirija y supervise a los directores de departamentos, menos como de otro modo proporcionado en este Fletamento.

3. Asista todas reuniones del ayuntamiento menos cuando dispensado por el ayuntamiento, y tendrá el derecho de tomar la parte en las discusiones.
4. Prepare un presupuesto anual, lo se somete al ayuntamiento y es responsable de su administración después de su adopción.
5. Prepare y sométase al ayuntamiento a fines del ejercicio económico un informe completo en las finanzas y actividades administrativas de la Ciudad por el año anterior.
6. Mantenga el ayuntamiento avisado de la condición financiera y necesidades futuras de la Ciudad y la marca tales recomendaciones pueden parecer como convenientes.
7. hace otros informes como el Concilio puede requerir concerniendo las operaciones de departamentos de Ciudad, las oficinas y las agencias con sujeción a la dirección de Director de Ciudad y supervisión, y
8. Realice los deberes como puede ser prescrito por este Fletamento o requerido por el ayuntamiento.

**E. El Director interino de la Ciudad.** El Director de la Ciudad, dentro de sesenta (60) días después que tomar la oficina, designará por carta archivada con el Secretario de la Ciudad, un oficial administrativo de la Ciudad a realizar los deberes del Director de la Ciudad en la ausencia o la incapacidad del Director de la Ciudad. El designee será con sujeción al consentimiento del ayuntamiento. El designee se puede cambiar en la discreción del Director de la Ciudad, con el consentimiento del ayuntamiento.

**La Sección 4.02. Los Departamentos administrativos.** Habrá los departamentos administrativos como establecido por este Fletamento y como establecido por la ordenanza. El Director de la Ciudad dirigirá y supervisará todos departamentos administrativos, a menos que este Fletamento dirigirá de otro modo. El ayuntamiento tendrá el poder por la ordenanza para establecer los departamentos administrativos no en esto proporcionado por este Fletamento y puede discontinuar, redesignate o combinar cualquiera De los departamentos creados por la ordenanza. Ningunos cambios serán hechos por el ayuntamiento en la organización de los departamentos administrativos de la Ciudad hasta que las recomendaciones del Director de la Ciudad habido sido oídas por el ayuntamiento. La cabeza de cada departamento será un director que tendrá la supervisión y el control departamentales. Menos como proporcionado de otro modo en este Fletamento, cada jefe de departamento será designado y puede ser quitado por el Director de la Ciudad. El mismo individuo puede dirigir dos (2) o más departamentos y el Director de la Ciudad pueden dirigir uno (1) o más departamentos.

**La Sección 4.03. El Tribunal municipal.**

**A. El Tribunal municipal Estableció.** Allí será establecido y será mantenido un tribunal, designado como el Tribunal Municipal para el ensayo de ofensas de delito y otras cuestiones como proporcionado por la ley del Estado o la ordenanza. El Tribunal Municipal realizará tales otros deberes y las funciones apropiadas para el Tribunal Municipal como se establecen por la ordenanza no contradictorio con la ley del Estado. El Tribunal Municipal tendrá todo tales otros poderes y deberes son como ahora, o pueden en el futuro sea prescrito por leyes del Estado de Tejas, el pariente a tribunales municipales.

**B. El Juez presidente.** El Juez Presidente del Tribunal Municipal será designado por el ayuntamiento a servir un a indefinido plazo en la discreción del ayuntamiento. El Juez Presidente tendrá tales salvedades como son requeridos por la ley de ayuntamiento y Estado, informará al ayuntamiento, se requerirá a tomar parte en programa de capacitación disponible para jueces municipales, y recibir tan salario como fijo por el ayuntamiento.

**C. El Empleado del tribunal.** Habrá un empleado del Tribunal Municipal, y de tales diputados como el ayuntamiento puede crear conveniente, que será designado por el Director de la Ciudad.

**D. Los deberes de Empleado.** El Empleado y los Diputados del Tribunal Municipal tendrán el poder de administrar los juramentos y las declaraciones, certificados de marca, poner el sello del Tribunal Municipal y hacer generalmente y realizar cualquier y todo actúa usual y necesario ser realizado por los empleados de tribunales a publicar el proceso y el negocio que conducen.

**E. Los Jueces adicionales.** El ayuntamiento tendrá el poder de designar los jueces adicionales.

**F. Los costos y las Multas.** Todo cuesta y multa completo por el Tribunal Municipal será pagado en el tesoro de la Ciudad diariamente para el uso y beneficio de la Ciudad.

**La Sección 4.04. El Abogado de la ciudad.** El ayuntamiento designará un a abogado competente y debidamente licenciado la ley que practica en el Estado de Tejas que será el Abogado de la Ciudad. El Abogado de la Ciudad recibirá para servicios tal compensación como fijo por el ayuntamiento, informará al ayuntamiento y tendrá la oficina en el placer del ayuntamiento. El Abogado de la Ciudad puede designar a abogados ayudantes de Ciudad, y el Abogado de la Ciudad, o tales otros abogados escogidos con la aprobación del ayuntamiento, representarán la Ciudad en total pleito. El Abogado de la Ciudad será el consejero legal de, y del abogado y el consejo para, la Ciudad y todos sus oficiales y los departamentos.

**La Sección 4.05. El Secretario de la ciudad.** El Director de la Ciudad irá, con el consentimiento del ayuntamiento, designará y puede quitar el Secretario de la Ciudad y a Secretarios ayudantes de la Ciudad como el ayuntamiento creará conveniente. Los deberes del Secretario de la Ciudad o un Secretario ayudante de la Ciudad serán como seguir:

**A. Da Nota Pública.** Avisa de reuniones de ayuntamiento, las reuniones de todas las otras tablas de la Ciudad y comisiones y público oyen.

**B. Mantiene Minutos y Registros.** Mantiene los minutos y los registros del procede de tales reuniones.

**C. Mantiene Documentos y Registros.** Authenticates por firma y registro en repleto en un libro mantuvo y indexed para el propósito, todas ordenanzas y las resoluciones, y

**D. Realiza los Deberes Adicionales.** Realiza tales otros deberes como el Director de Ciudad asignará y Esos en otra parte proporcionado para en este Fletamento o por la ordenanza.

**La Sección 4.06. El director de la Seguridad Pública.**

**A.** El Director de la Ciudad designará/quita a una persona calificada como Director de la Seguridad Pública que, con la aprobación del Director de la Ciudad, empleará y supervisará la Policía, el Fuego y los Departamentos de EMS, y otros departamentos del servicio de la emergencia establecidos por este Fletamento o por la ordenanza.

**B.** El Director de la Seguridad Pública actuará a favor de y será directamente responsable al Director de la Ciudad.

**La Sección 4.07. El Departamento de la policía.**

**A. El departamento y los Deberes Establecieron.** Un Departamento de la Policía se establece e impondrá la ley, el orden público de conserva y protegerá a ciudadanos de la violencia y su propiedad del daño o la pérdida. Los empleados del Departamento de la Policía realizarán otros deberes como dirigido por la ordenanza o por el Director de la Seguridad Pública.

**B. El jefe de la Policía.** El Director de la Seguridad Pública, con sujeción a la aprobación del Director de la Ciudad, designará a un oficial calificado de la paz como el Jefe de la Policía. El Jefe de la Policía

designará y quitará a empleados del Departamento con la aprobación del Director de la Seguridad Pública y será responsable al Director de la Seguridad Pública para la administración del Departamento.

#### **La Sección 4.08. Despida el Departamento.**

A. **El departamento Autorizó.** Habrá un componer de del Departamento del Fuego a un Jefe del Fuego y otro personal asalariado.

B. **El contrato y los Servicios Cooperativos.** La Ciudad puede contratar para la prevención del fuego y servicios de supresión y cooperar con cualquier persona, el cuerpo gubernamental, la asociación o la corporación para tales servicios, bajo a tal plazo como el ayuntamiento puede prescribir.

C. **Despida a Jefe.** El Director de la Seguridad Pública, con sujeción a la aprobación del Director de la Ciudad, designará a una persona calificada para servir como el Jefe de Fuego de la Ciudad. El Jefe del Fuego proporcionará el fuego la inspección y los servicios de la prevención; designe, quite y supervise todo personal del departamento inclusive un Jefe de policía del Fuego; sea responsable al Director de la Seguridad Pública para la administración y la administración del Departamento del Fuego, inclusive todo contrata, las funciones, el equipo y la propiedad; y realiza tan otros deberes como establecido por la ordenanza o este Fletamento.

#### **La Sección 4.09. El director de Trabajo Públicos.**

A. El Director de la Ciudad designará/quita a una persona calificada como Director de Trabajo Públicos para supervisar el Saneamiento, el Agua, Eléctrico y los Departamentos de Alcantarilla, y tales otros departamentos se pueden asignar como.

B. El Director de trabajo Públicos actuará a favor de y será directamente responsable al Director de la Ciudad.

**La Sección 4.10. Las tablas y las Comisiones.** El ayuntamiento tendrá la autoridad para establecer por la ordenanza tales tablas y las comisiones como pueden crear necesario para el conducto del negocio de la Ciudad y la administración de asuntos municipales. La autoridad, las funciones y responsabilidades de tales tablas y comisiones se delineated en las ordenanzas que establecen. Todas tablas y las comisiones existentes previamente establecido serán continuadas de acuerdo con las ordenanzas u otros actos bajo que ellos han sido creados, o hasta que el ayuntamiento ido por la ordenanza abole, modifica o altera las ordenanzas o los actos bajo que ellos existen. A pesar de cualquier otra provisión de este Fletamento, el ayuntamiento elegido tendrá la autoridad suprema importa en total afectar los presupuestos, la apropiación de fondos, los gastos, las compras y la venta de propiedades y procedimientos para dar cuenta, consistente con el expresa las provisiones de este Fletamento, y no contradictorio con las provisiones aplicables de la Constitución y leyes del EstadoDe Tejas.

Cada candidato por una cita como un miembro de una tabla o la comisión será un votante registrado calificó para votar en elecciones de Ciudad y no ser atrasado en el pago de cualquiera tasa u otras responsabilidades debido a la Ciudad (Ve la definición en la Sección 3.03, D). Ningún miembro de una tabla ni la comisión continuará en tal posición después de archivar para una oficina de electivo.

### **El Artículo V. Las Elecciones**

**La Sección 5.01. La elección de Miembros de Alcalde y ayuntamiento.** En la elección regular tenida en años numerados impares que un Alcalde se elegirá, y tres (3) Miembros de ayuntamiento serán elegidos a servir en las posiciones de ayuntamiento para lo cual el término de la oficina expira en ese año. En la elección regular en años aún numerados, tres Miembros de ayuntamiento serán elegidos a servir en las tres posiciones de ayuntamiento para lo cual el término de la oficina expira en ese año. El término de cada oficina será dos (2) años y los poseedores de la oficina servirán hasta que sus sucesores serán elegidos y toman la oficina. Un Miembro

del Alcalde o ayuntamiento elegido en una elección especial será elegido a servir el resto del a no caducado plazo de la oficina sin el tiempo que cuenta contra un repleto de dos años a personal plazo si eligió.

Cada votante calificado de la Ciudad puede votar para uno (1) candidato de Mayoral y tres (3) candidatos de ayuntamiento en años numerados impares, y para tres candidatos de ayuntamiento en años aún numerados. El candidato para Alcalde que recibe el número más alto del molde de votos será elegido, y en cada elección los tres (3) candidatos para Miembro de ayuntamiento que recibe individualmente el número más alto de votos serán elegidos. La elección será ordenada por el ayuntamiento. El Secretario de la Ciudad avisará de la elección en la manera requerida por las leyes del Estado de Tejas.

**La Sección 5.02. Advierta y Ordene para Elecciones.** El ayuntamiento establecerá los procedimientos para, la orden, y avisará de elecciones de Ciudad en una manera no contradictorio con el Código de la Elección de Tejas. Si no de otro modo proporcionó para por la ley del Estado, todas elecciones se ordenarán por lo menos que treinta (30) días antes de la fecha de la elección y la nota será dada por la publicación no más de treinta (30) días y no menos de veinte (20) días inmediatamente anterior la fecha de la elección. La nota de la elección se publicará en un periódico de la circulación general dentro de la Ciudad y archiva como disponible para carga vía el Internet.

**La Sección 5.03. Las Elecciones generales.** La elección regular de los miembros del ayuntamiento será aguantada el primer sábado en Puede de cada año o, si ese día no es autorizado por la ley, la más cercana fecha que se autoriza.

**La Sección 5.04. Las Elecciones especiales.** El ayuntamiento puede por la llamada de la ordenanza las elecciones especiales como requerido o autorizado por las leyes del Estado de Tejas o este Fletamento, fija el tiempo y el lugar de tener estas elecciones, y proporcionar todo significa para tener tales elecciones especiales, con tal de que cada elección especial será aguantada un sábado, o una fecha uniforme de la elección, a menos que de otro modo proporcionado por la ley o este Fletamento. Menos como requerido por esta ley del Fletamento o el Estado, cada elección especial se llamará y será tenida tan casi como practicable según las provisiones las elecciones regulares que gobiernan.

**La Sección 5.05. La Lista de la Matrícula del votante.** El Secretario de la Ciudad obtendrá y mantendrá, del tiempo de cronometrar como sea necesario y útil para el conducto de elecciones de Ciudad u otro negocio de la Ciudad, una lista certificada de entidad registrada de votante dentro de la Ciudad como preparado por el tener del oficial de Condado la responsabilidad para la matrícula de votante. Cualquier organización, el grupo o la persona tienen el derecho de copiar la lista más actual de votantes registrados en la posesión del Secretario de la Ciudad.

**La Sección 5.06. El conducto de Elecciones.** Todas elecciones se tendrán de acuerdo con las leyes del Estado de Tejas, estas ordenanzas del Fletamento y la Ciudad. El ayuntamiento designará los jueces de la elección y otros oficiales de la elección y proporcionará para su compensación y para todos los otros gastos de tener la Ciudad las elecciones, y establecer y alterar las zonas y los centros electorales electorales. En la ausencia de regulaciones de proporcionar de ley de Estado para el conducto de cualquier elección, el ayuntamiento proporcionará tan regulaciones por la ordenanza.

**La Sección 5.07. Las Votaciones oficiales.**

A. **Los nombres en la Votación.** Los nombres de cada candidato que ha archivado para la oficina serán impresos en las votaciones oficiales sin la designación del partido o el símbolo. Si dos (2) o más candidatos tienen los apellidos semejantes, sus direcciones de residencia se imprimirán también con sus nombres en la votación.

B. **La orden de Listar.** La orden de nombres de candidatos en la votación será determinada por terreno en un dibujo a ser tenido abajo la supervisión del Secretario de la Ciudad en un tiempo y el lugar designados.

C. **Votar temprano.** Los procedimientos para votar temprano serán consistentes con el Código de la Elección de Tejas.

D. **El Título de la votación.** El título de la votación de una medida puede diferir de su título legal y ser una declaración clara y concisa aprobada por una mayoría del describir entero de ayuntamiento la substancia de la medida sin el argumento o el prejuicio. ¿Debajo del título de la votación aparecerá la pregunta siguiente: "Írará el arriba descrito (la ordenanza u otro tipo de la elección) sea adoptado?" Inmediatamente debajo de o a la izquierda de tal pregunta aparecerá en el siguiente orden las palabras "Sí" y "no", cada con un lugar en que el votante puede lanzar un voto.

E. **Escriba en Votos.** Los procedimientos para escribe en votos será consistente con el Código de la Elección de Tejas.

F. **Expresa la Elección las Leyes.** Todas votaciones se conformarán con las leyes de la elección del Estado.

**La Sección 5.08. Los votos Requirieron y solicitud de votos de Regresos.** Dentro de no menos de tres (3) ni más de seis (6) días después que una elección de la Ciudad, el ayuntamiento reunirá, las lonas los regresos, y declarará los resultados de la elección. En la elección regular de la Ciudad en años numerados impares, el candidato para Alcalde que recibe el número más alto de votos será declarado elegido. En cada elección regular de la Ciudad, los tres (3) candidatos para Miembro de Concilio que recibe individualmente el número más alto de votos serán declarados elegidos. En una elección especial llenar más que una oficina de Miembro de Concilio, si dos posiciones de Miembro de Concilio deberán ser llenadas, los dos candidatos que reciben el número más alto del molde de votos para candidatos individuales serán declarados elegidos. Si tres tales oficinas deberán ser llenadas, los tres candidatos que reciben el número más alto del molde de votos para candidatos individuales serán declarados elegidos, etc. Los regresos de cada elección municipal se registrarán en los minutos del ayuntamiento, por sumas para cada candidato, o para y contra cada asunto sometido.

**La Sección 5.09. Las Elecciones de pérdidas.** Si una elección de pérdidas lo se requiere será aguantado el tercer sábado que sigue la elección general regular o, cuando aplicable, la elección especial. El candidato (s) recipiente el número más alto de votos lanzó para la oficina para ser llenado la elección de pérdidas se declarará elegido, y si las pérdidas tiene como resultado un voto de corbata, la corbata será rota en una manera autorizada por el Código de la Elección de Tejas, o por terreno u oportunidad como concordado por y entre los candidatos. Las circunstancias siguientes requieren una elección de pérdidas que se conducirá como prescrito por leyes de elección de Estado:

A. **Ate el Voto Para el Alcalde.** Si dos (2) o más candidatos para la corbata de Alcalde con el número más alto de votos lanzan, una elección de pérdidas se ordenará para la oficina de Alcalde. Sólo los candidatos que ataron para el número más alto de votos tendrán sus nombres en la votación para determinar al ganador de la elección de Mayoral.

B. **Ate el Voto para el Miembro del Concilio.** Si en una elección regular uno (1) o en más corbatas entre dos (2) o más candidatos para la marca de Miembro de Concilio imposible determinar a los tres candidatos que recibieron el número más alto del molde de votos para el Miembro del Concilio, cada candidato que recibió un número más alto de votos que los candidatos que son atados serán declarados elegidos, y una elección de pérdidas se tendrá entre los candidatos. Eso se ata. Si un candidato recibe un número más alto de votos que todos los otros candidatos, una elección de pérdidas se tendrá entre los candidatos atados por el segundo el voto más alto. Si ningún candidato recibe un número más alto de votos que cualquier otro candidato, una elección de pérdidas se tendrá entre los candidatos atados para el número más alto de votos. Si una elección especial se tiene para llenar una oficina de Miembro de Concilio, y dos o más corbata de candidatos para el voto más alto, una elección de pérdidas se tendrá entre los candidatos atados. Si más que una oficina de Miembro de Concilio deberá ser llenada la elección especial y uno o más votos de corbata lo hacen imposible determinar a los candidatos que recibieron el número más alto de votos, entonces elecciones de pérdidas se tendrán como proporcionadas para elecciones regulares llenar las posiciones vacías.

## **El Artículo VI. La Iniciativa, el Referéndum y Recuerda**

**La Sección 6.01. General.** Los ciudadanos reservan los poderes de la Iniciativa, el Referéndum y Recuerdan, que se puede ejercitar en la manera y con sujeción a las limitaciones proporcionados en este Artículo.

**La Sección 6.02. El poder de la Iniciativa.** El sujeto sólo a las limitaciones proporcionadas en este Artículo, la gente de la Ciudad tendrá el poder de proponer la legislación en asunto local del gobierno, menos dinero de apropiar de legislación, los impuestos que recaudan, zonificación que afecta, la tierra que adjunta, o poner las tasas, los honorarios o las cargas, y, si el ayuntamiento falla de adoptar una ordenanza tan propuesto, para adoptar o rechazar la legislación propuesta en unLa elección. Una ordenanza iniciada puede ser sometida al ayuntamiento por una petición firmada por por lo menos doscientos (200) votantes registrados de la Ciudad o veinte por ciento (20%) del número de votantes en la elección municipal previa que cualquier número es más grande.

**La Sección 6.03. El poder del Referéndum.** Los votantes de esta Ciudad tendrán el poder de aprobar o rechazar en los sondeos cualquier ordenanza decretada por el ayuntamiento que es con sujeción al proceso del Referéndum bajo este Fletamento, con excepción de los lazos que han sido concedidos legalmente a un licitador exitoso u otras obligaciones legales. La petición para el Referéndum requerirá las firmas de por lo menos doscientos (200) votantes registrados o veinte por ciento (20%) del número de votantes en la elección municipal previa que cualquier número es más grande.

**La Sección 6.04. Los requisitos de la Petición.** Cualquier y cinco (5) votantes registrados pueden comenzar la Iniciativa o el Referéndum procede archivando con el Secretario de la Ciudad una declaración que expresa ellos constituyen el comité de peticionarios y serán responsable de circula la petición y archivalo en forma apropiada, expresa sus nombres y las direcciones, y embarcar en repleta la ordenanza propuesta de la Iniciativa o la ordenanza buscados ser vuelto a considerar. Las peticiones contendrán, o han conectado a ellos, el texto repleto de la ordenanza propuestas o buscadas ser vuelto a considerar. Las firmas a la Iniciativa o el Referéndum necesitan no todo sea añadido a un papel, pero los firmantes firmarán sus nombres en la tinta y agregarán su nombre impreso, el lugar de residencia por la calle y el número, la fecha del nacimiento, el número de matrícula de votante y fecha de firmar. El circulators de cada página de la petición hará una declaración que expresa ellos circularon personalmente esa página de la petición, y que cada firma es la firma genuina de la persona se escribe como, y adicional, que no firmas se habrán colocado allí más de cuarenta-cinco (45) días antes de archivar la petición. Las peticiones serán vueltas al Secretario de la Ciudad para archivar dentro de cuarenta y cinco (45) días después del la sección 6.05. Archivar, Examinar y Peticiones que Certifican.

**La Sección 6.05. Archivar, Examinar y Peticiones que Certifican.** Dentro de quince (15) días hábiles después que una petición de la Iniciativa o el Referéndum se archiva, el Secretario de la Ciudad determinará si es firmado apropiadamente por el número necesario de votantes registrados que residen dentro de la Ciudad. El Secretario de la Ciudad declarará vacío cualquier papel de la petición que no tiene ambas la información requerida y una declaración conectados a eso como requerido. El Secretario de la Ciudad examinará la petición e indicará los nombres de firmantes encontraron no calificado. El Secretario de la Ciudad certificará los resultados del examen de la petición al ayuntamiento en su próxima reunión regular. Si el certificado del Secretario de la Ciudad muestra una petición de la Iniciativa o el Referéndum para ser insuficiente, el Secretario de la Ciudad notificará a escribir a las personas que archivan la petición. La notificación escrita detallará los defectos que se deben corregir si la petición deberá ser encontrada suficiente. La petición entonces puede ser enmendada dentro de quince (15) días de la fecha de tal nota por el archivar de una petición suplementaria con algún papel adicional que se firman y son archivado como prescrito para la petición original. Dentro de quince (15) días hábiles después que la enmienda se archiva, el Secretario de la Ciudad examinará la petición enmendada y certifica en cuanto a su holgura. Si la petición enmendada entonces se encuentra para ser insuficiente, no procede además será tenido con respecto a lo.

**La Sección 6.06. La publicación de Iniciado y se Refirió las Ordenanzas.** El Secretario de la Ciudad publicará por lo menos una vez en un periódico de la circulación general en la Ciudad de Burnett y archiva como disponible para carga vía el Internet alguna ordenanza iniciada o referida. Tal publicación estará dentro de quince (15) días antes de la fecha de la elección y dará otras notas y hará otras cosas que se requieren las elecciones en general municipales o por el llamar de la ordenanza o la resolución tales elecciones.

**La Sección 6.07. La Consideración del concilio y la Sumisión a Votantes.** Si el ayuntamiento recibe una petición autorizada de la Iniciativa certificada por el Secretario de la Ciudad para ser suficiente, el ayuntamiento irá

A. **Adopte Sin la Enmienda.** adopte la ordenanza iniciada sin la enmienda dentro de treinta (30) días después de la fecha de la certificación al ayuntamiento, o

B. **Ordene la Elección Especial.** sométase la ordenanza iniciada sin la enmienda a un voto de los votantes calificados de la Ciudad en una elección especial para ser aguantada la primera fecha uniforme disponible de la elección, para lo cual la nota requerida de la elección se puede dar, eso es sesenta (60) días o más después de la fecha de la certificación al ayuntamiento, o cuando pronto después como permitido por las leyes del Estado de Tejas, o

C. **Sométase la Ordenanza Alternativa.** En una elección, cuando descrito en la subdivisión 6.07, B, se somete a un voto de los votantes calificados de la Ciudad la ordenanza iniciada sin la enmienda junto con una ordenanza alternativa en el mismo sujeto propuesto por el ayuntamiento. La ordenanza que recibe el número más alto de votos afirmativos será efectiva como una ordenanza de la Ciudad. La otra ordenanza se considerará rechazada y no será efectivo.

Si el ayuntamiento recibe una petición autorizada del Referéndum certificada por el Secretario de la Ciudad para ser suficiente, el ayuntamiento volverá a considerar la ordenanza referida. Si sobre reconsideración que la ordenanza no se revoca dentro de treinta (30) días, será sometido a los votantes calificados de la Ciudad en una elección especial. Tal elección especial será aguantada la primera fecha uniforme disponible de la elección para lo cual la nota requerida de la elección se puede dar eso es sesenta (60) días o más después de la fecha de la certificación al ayuntamiento o como pronto después como permitido por las leyes del Estado de Tejas.

Las elecciones especiales en ordenanzas iniciadas o referidas se tendrán como requeridas por este Fletamento y no contradictorio con la ley del Estado. Ninguna ordenanza en el mismo sujeto como una ordenanza iniciada que se ha derrotado ni en el mismo sujeto como una ordenanza referida que se ha aprobado en cualquier elección puede ser iniciada por los votantes dentro de dos (2) años de la fecha de esa elección.

**La Sección 6.08. La Forma de la votación y Resultados de Elecciones.** La votación usada en votar sobre una ordenanza iniciada o referida expresará el título de la ordenanza y debajo del título expondrá en líneas separadas las palabras: "Para la Ordenanza" y "Contra la Ordenanza." Cualquier número de ordenanzas se puede votar sobre en la misma elección de acuerdo con las provisiones de este Fletamento. Una ordenanza sometida y recipiente una mayoría afirmativa de los votos lanzó entonces entrará en vigencia como una ordenanza de la Ciudad. Una ordenanza tan adoptivo se puede revocar o puede ser enmendada en cualquier vez después del vencimiento de dos (2) años por un voto afirmativo de cinco (5) o más de los Miembros de ayuntamiento. Una ordenanza referida que no es aprobada por una mayoría de los votantes se revoca.

**La Sección 6.09. Otorgue la concesión las Ordenanzas Exentas De la Iniciativa y el Referéndum.** Las ordenanzas del derecho de voto de la Ciudad son exentas de peticiones de Iniciativa y Referéndum.

**La Sección 6.10. El poder de Recuerda.** La gente de la Ciudad reserva el poder de recordar a algún oficial elegido de la Ciudad y puede ejercitar el poder archivando con el Secretario de la Ciudad una petición la causa que expresa para la eliminación del oficial elegido. Tales peticiones serán firmadas por por lo menos treinta por ciento (30%) de los votantes registrados de la Ciudad. Dentro de quince (15) días hábiles después que un recuerda que la petición se archiva, el Secretario de la Ciudad determinará si es firmado apropiadamente por el número necesario de votantes registrados que residen dentro de la Ciudad y verificarán la petición como

suficiente o insuficiente. Si el certificado del Secretario de la Ciudad muestra un Recuerda la Petición para ser insuficiente, el Secretario de la Ciudad notificará a escribir a las personas que archivan la petición. La notificación escrita detallará los defectos que se deben corregir si la petición deberá ser encontrada suficiente. La petición entonces puede ser enmendada dentro de quince (15) días hábiles de la fecha de tal nota por el archivar de una petición suplementaria y el someter de papeles adicionales que se firman y son archivado como prescrito para la petición original. Dentro de quince (15) días hábiles después que la enmienda se archiva, el Secretario de la Ciudad examinará la petición enmendada y certifica en cuanto a su holgura. Si la petición enmendada entonces se encuentra para ser insuficiente, no procede además será tenido con respecto a lo. Una petición separada se requerirá para cada oficial a ser recordado.

**La Sección 6.11. Recuerde la Elección.** Si un Recuerda que la petición es certificada por el Secretario de la Ciudad para ser suficiente, el ayuntamiento ordenará y tendrá una elección dentro de sesenta (60) días o como pronto después como se permitirá que por la ley del Estado determinará si el oficial será recordado.

**La Sección 6.12. Los resultados de Recuerda la Elección.** Si la mayoría de los votos legales lanzó en un Recuerda el favor de que la elección el recuerda del oficial denominado en la votación, el ayuntamiento declarará inmediatamente la oficina vacía y llamará una elección especial a llenar el vacío como pronto después como será permitido por la ley del Estado.

**La Sección 6.13. La limitación en Recuerda.** No Recuerde que la petición se archivará contra un oficial elegido dentro de seis (6) meses después que tomar la oficina, y ningún oficial serán con sujeción a más que uno (1) Recuerda la elección durante el término de la oficina.

**La Sección 6.14. Oír de público en Recuerda.** El oficial cuya eliminación es buscada puede, dentro de cinco (5) días después que tal Recuerda que la petición ha sido presentada al ayuntamiento, el pedido que un público que oye sea tenido para permitir que el oficial para presentar los hechos pertinentes a la causa especificada en el Recuerda la petición. Si solicitó, el ayuntamiento ordenará que tal oír del público para ser tenido pero en no menos que cinco (5) días ni más de quince (15) días después de recibir tal pedido para un público que oye.

**La Sección 6.15. Las votaciones en Recuerda la Elección.** Las votaciones usadas en Recuerda que las elecciones se conformarán a los requisitos siguientes:

A. **El oficial con sujeción a Recuerda.** ¿Con respecto a cada persona cuya eliminación es buscada, la pregunta se someterá, "Irá (el nombre de persona) sea quitado de la oficina de (alcalde) (Miembro de ayuntamiento) por recuerda?"

B. **Recuerde la Proposición.** Inmediatamente debajo de la pregunta, allí será impreso las dos (2) proposiciones siguientes, uno encima del otro, en la orden indicada: "Para el recuerda de (el nombre de persona)" "Contra el recuerda de (el nombre de persona)", cada con un lugar en que el votante puede lanzar un voto.

**La Sección 6.16. El fracaso de ayuntamiento para Ordenar la Elección.** Cuando todos los requisitos de este Fletamento se habrán reunido y el ayuntamiento fallará o rehusará para recibir un Recuerda, la petición de la Iniciativa o el Referéndum, o la orden tal Recuerdan, la elección de la Iniciativa o el Referéndum, o descargan otros deberes impuestos sobre el ayuntamiento por las provisiones de este Fletamento con la referencia a tal Recuerda, la Iniciativa o el Referéndum, entonces cualquier votante registró para votar en elecciones de Ciudad será permitido a la petición el Tribunal del Distrito de Condado de Burnett Tejas para un Juicio de Declaratorio, el Mandato Obligatorio u otro alivio para ordenar el ayuntamiento para llamar la elección y para imponer el llevar en el efecto las provisiones de este Artículo.

## **El Artículo VII. Las Finanzas Municipales**

**La Sección 7.01. Ejercicio económico.** El ejercicio económico de la Ciudad comenzará en el 1 de octubre de cada año y fin en el septiembre siguiente 30. El ejercicio económico puede ser cambiado por el ayuntamiento por la ordenanza, con tal de que ningún cambio sido efectivo hasta seis (6) meses después del pasaje de tal ordenanza.

**La Sección 7.02. La sumisión del Mensaje del Presupuesto y el Presupuesto.** En o antes el día 15th del agosto de cada ejercicio económico, el Director de la Ciudad se someterá al ayuntamiento un presupuesto para el resultar ejercicio económico y un mensaje que acompañan.

**La Sección 7.03. Presupueste el Mensaje.** El mensaje del Director de la Ciudad explicará el presupuesto en a fiscal plazo y en términos de los programas del trabajo. Resumirá las normas financieras propuesta de la Ciudad para el resultar ejercicio económico, describe las características importantes del presupuesto e indica algún cambio mayor del año actual en normas financieras, los gastos y las rentas juntas con las razones para tales cambios. El mensaje resumirá también la posición de deuda de Ciudad e incluirá tal otra materia como el Director de Ciudad cree deseable.

**La Sección 7.04. El presupuesto.** El presupuesto proporcionará un plan financiero completo de toda Ciudad financia y las actividades para el resultar ejercicio económico y, menos como requerido por la ley o este Fletamento, estará en tal forma como el Director de Ciudad cree deseable o el ayuntamiento puede requerir. El presupuesto comenzará con un resumen general claro de su contenido; mostrará con todo detalle todos ingresos estimado, indicando la exacción de tributos propuesta de derecho de frente, y todos gastos propuesto, inclusive el servicio de deuda, para el resultar ejercicio económico; y será tan arregló para mostrar como las figuras relativas para ingresos y gastos verdaderos y estimado del ejercicio económico actual e ingresos verdaderos y Los gastos del ejercicio económico anterior. Indicará en secciones separadas como seguir:

A. **Las metas y los Objetivos.** Las metas propuestas, los objetivos y los gastos para operaciones actuales durante el resultar ejercicio económico, detallado para cada fondos por la unidad de la organización y el programa, por el propósito o la actividad, y por el método de financiar tales gastos;

B. **El Presupuesto principal.** Los gastos principales propuestos durante el resultar ejercicio económico, detallado para cada fondos por la unidad de la organización cuando practicable, y el método propuesto de financiar cada gasto principal; y

C. **La empresa Financia.** Los ingresos y el gasto anticipados y la ganancia y la pérdida por el año que resulta para cada entidad de servicio público u otros fondos propietarios de la empresa, como se definió en la Sección 8.01 de este Fletamento, operado por la Ciudad. Para ningún fondo, el suma de gastos propuestos no excederá el suma de ingresos estimados más cualquier equilibrio de los fondo llevado delantero, exclusivo de reservas.

**La Sección 7.05. La Acción de ayuntamiento en el Presupuesto.**

A. **La nota y oír.** El ayuntamiento publicará en uno o en más periódico de la circulación general en la Ciudad y archiva como disponible para carga vía el Internet, el resumen general del presupuesto y una nota que expresan

1. los tiempo y los lugares donde copias del mensaje y el presupuesto están disponibles para la inspección el público, y
2. el tiempo y el lugar, no menos de dos las semanas después de tal publicación, para un público que oye en el presupuesto.

B. **La enmienda antes de la Adopción.** Después que el público que oye, el ayuntamiento puede adoptar el presupuesto con o sin la enmienda. A enmendar el presupuesto, el ayuntamiento puede agregar o puede aumentar los programas o las cantidades y puede borrar o puede disminuir cualquiera programa o las cantidades, menos gastos requeridos por la ley o para el servicio de deuda o para un déficit estimado de cambio, con tal de que ninguna enmienda al presupuesto aumente los gastos autorizados a una cantidad más que estimó los ingresos.

C. **La adopción.** El ayuntamiento adoptará el presupuesto en o antes del ultimo día del ultimo mes del ejercicio económico actual. Si el ayuntamiento falla de adoptar el presupuesto por esta fecha, el presupuesto propuesto por el Director de la Ciudad entrará en vigor.

**La Sección 7.06. Las Ordenanzas de la apropiación y la Renta.** Para aplicar el presupuesto adoptivo, el ayuntamiento adoptará el siguiente antes del comenzar del resultar ejercicio económico:

A. **El Presupuesto de Adoptar de ordenanza.** Una ordenanza se hará adoptar el presupuesto y hacer las apropiaciones exponen en eso por departamento o unidad y autorizar de la organización mayor una sola apropiación para cada programa, proyecto de capital o actividad.

Tase la Ordenanza de Exacción de tributos. Una ordenanza de la exacción de tributos del impuesto se hará autorizando la exacción de tributos de derecho de frente o exacciones de tributos y poner la tasa tributaria o las tasas.

B. **Las Ordenanzas de la renta.** Cualquier otras ordenanzas requirieron a autorizar rentas nuevas o para enmendar las tasas u otras características de impuestos existentes u otras fuentes de renta se harán.

**La Sección 7.07. Las enmiendas después de la Adopción.**

A. **Las Apropiaciones suplementarias.** Si, durante el ejercicio económico, el Director de la Ciudad certifica que eso hay rentas disponibles para la apropiación que están en el exceso de esos estimado en el presupuesto, el ayuntamiento por la ordenanza puede hacer las apropiaciones suplementarias para el año hasta la cantidad de tal exceso.

B. **Las Apropiaciones de la emergencia.** Para reunir una vida pública de afecta de emergencia, la salud, la propiedad, o la paz pública, o para evitar un costo material o el gasto público, el ayuntamiento puede hacer las apropiaciones de la emergencia. Tales apropiaciones pueden ser hechas por la ordenanza de la emergencia de acuerdo con las provisiones de 3.15 de este Fletamento. Hasta el punto que no hay rentas sin dueño disponibles ni un equilibrio suficiente de fondos de reunir tales apropiaciones, el ayuntamiento puede por la ordenanza de la emergencia autoriza la emisión de notas de emergencia. Tales notas se pueden renovar del tiempo de cronometrar; sin embargo, una nota de la emergencia y la renovación para ningún ejercicio económico se pagarán no posterior que el ultimo día del ejercicio económico luego posterior que en que la apropiación de la emergencia se hizo.

C. **La reducción de Apropiaciones.** Si en cualquier vez durante el ejercicio económico aparece probable al Director de la Ciudad que las rentas o fondos equilibra disponible será insuficientes financiar los gastos para lo cual apropiaciones se han autorizado, el Director de la Ciudad informará al ayuntamiento dentro de no más de dos las semanas, indicando la cantidad estimada del déficit, cualquier acción correctiva tomada por el Director de la Ciudad yLas recomendaciones en cuanto a cualquier otros pasos para ser tomados. El ayuntamiento entonces tomará tal acción adicional como cree necesario prevenir o reducir cualquier déficit y para ese propósito que lo puede por la ordenanza reduce uno o más apropiaciones.

D. **La transferencia de Apropiaciones.** En cualquier vez durante el ejercicio económico que el ayuntamiento puede por la parte de la transferencia de la resolución o todo el equilibrio de la apropiación de unencumbered de un departamento o la unidad de la organización mayor a las

apropiaciones para otros departamentos o unidades de la organización mayores. El Director de la Ciudad puede transferir la parte o toda cualquier apropiación de unencumbered equilibra entre programas dentro de un departamento o la unidad de la organización e informará tan transferencias al ayuntamiento no posterior que el reunir luego regular de ayuntamiento.

**E. Las limitaciones y las Fechas de vigencia.** Ninguna apropiación para el servicio de deuda se puede reducir ni puede ser transferida, y ninguna apropiación puede ser reducida abajo cualquier cantidad requerida por la ley para ser apropiada o por más que la cantidad de su equilibrio de unencumbered. El suplementario y las apropiaciones de la emergencia y la reducción o la transferencia de apropiaciones autorizadas por esta Sección se pueden hacer efectivos inmediatamente sobre adopción.

**La Sección 7.08. El lapso de Apropiaciones.** Cada apropiación, menos una apropiación para un gasto principal, transcurrirá en el cerrar del ejercicio económico hasta el punto que no se ha gastado ni ha sido estorbado. Una apropiación para un gasto principal continuará vigente hasta gastado, revisado o revocado. El propósito de cualquiera tal apropiación se creará abandonó si tres años pasan sin cualquier desembolso de o del gravamen de la apropiación.

**La Sección 7.09. La administración del Presupuesto.** El ayuntamiento proporcionará por la ordenanza los procedimientos para administrar el presupuesto.

**La Sección 7.10. Sobregastar de Apropiaciones Prohibió.** Ningún pago se hará ni la obligación contraída contra cualquier lote ni la apropiación menos de acuerdo con las apropiaciones autorizadas y a menos que el Director de la Ciudad o su designee certificarán primero que eso hay un equilibrio suficiente de unencumbered en tal lote o la apropiación y que los fondos suficientes son o estarán disponible cubrir el reclamo o reunir la obligación cuando llega a ser debido y pagado. Cualquier autorización del pago o contraer de la obligación en la infracción de las provisiones de este Fletamento será vacío y cualquier pago hecho será ilegal. Una infracción de esta provisión será la causa para la eliminación de cualquier oficial que autorizó astutamente o tal pago hecho o tal obligación contraída. Tal oficial puede ser también responsable a la Ciudad para cualquier cantidad tan pagado. Menos como prohibido por la ley, sin embargo, nada en este Fletamento se interpretará para prevenir el hacer o autorizar de pagos o hacer de contratos para mejoras principales ser financiados en el total o en la parte por la emisión de lazos o para prevenir el hacer de cualquier proporcionar del contrato o el arrendamiento para pagos más allá del fin del ejercicio económico, pero sólo si tal acción se hace o es aprobada por la ordenanza.

**La Sección 7.11. Depósito.** Todos dinero recibidos por cualquier persona, el departamento o la agencia de la Ciudad para o con respecto a asuntos de la Ciudad será depositado diario en el depósito de la Ciudad o depositarios. El ayuntamiento designará depositarios de acuerdo con regulaciones y los requisitos con sujeción a de la seguridad para depósitos e intereses devengados como puede ser establecido por la ordenanza. Todo verifica, los documentos justificados, o las autorizaciones para la retirada de dinero del depositarios de la Ciudad serán firmados por el Director de la Ciudad o por el Alcalde en la ausencia del Director de la Ciudad y contrafirmados por un oficial de la Ciudad designado por el ayuntamiento. El ayuntamiento puede por la ordenanza autoriza el uso de firmas impresas de máquina de facsímile del Director de Alcalde o Ciudad en cheques, los documentos justificados y las autorizaciones. Sin embargo, dos firmas originales se requerirán para todo verifica en el exceso de \$5,000.

**La Sección 7.12. Compre el Procedimiento.** Todo compra hecho y contrata ejecutado por la Ciudad será según pedidos de las cabezas de las oficinas, los departamentos o las agencias cuyas apropiaciones se cargarán. Ningún contrato ni la orden estarán atando sobre la Ciudad a menos que el Oficial de Finanzas certificando que eso hay al crédito de tal oficina, el departamento o la agencia una apropiación suficiente de unencumbered para pagar por los suministros, las materias, el equipo, o los servicios contractuales para lo cual el contrato o la orden deberán ser publicados. Todo contrata o las compras de la propiedad se harán de acuerdo con la ley del Estado o la ordenanza con tal de que el ayuntamiento o el Director de la Ciudad, en tales casos como él/ella será autorizada para contratar para la Ciudad, tendrá el derecho de rechazar cualquier y todo manda. Los contratos para servicios personales o profesionales no se requieren a ser permitido en ofertas competitivas.

**La Sección 7.13. La Revisión independiente.** En el cerrar de cada ejercicio económico y en otros tiempo como sea necesario, el ayuntamiento tendrá a un contable público certificado conduce una revisión independiente de todas cuentas de la Ciudad. El contable público certificado tendrá no interés personal en los asuntos financieros de la Ciudad ni de sus oficiales. Un resumen de los resultados de la revisión completada estará el archivo activado en la oficina de Secretario de Ciudad como un registro público y archiva como disponible para carga vía el Internet.

**La Sección 7.14. Los lazos.**

A. **Pedir prestado.** El ayuntamiento tendrá el poder, menos como prohibido por la ley, para pedir prestado dinero por cualquier método que lo puede creer en estar en el interés público.

B. **La Obligación general Vincula, las Notas y los Certificados de la Obligación.** La Ciudad tendrá el poder de pedir prestado dinero en el crédito de la Ciudad y para publicar los lazos generales de la obligación, las notas y los certificados de la obligación y cualquier otra evidencia de la deuda autorizada por la ley del Estado para la permanente las mejoras públicas o para cualquier otro propósito público no prohibido por la Constitución y leyes del Estado, y para publicar reintegrando los lazos para reintegrar los lazos sobresalientes de la Ciudad publicó previamente. Todo vincula o los certificados de la obligación se publicarán en la conformidad con las leyes del Estado y serán usados sólo para los propósitos para lo cual ellos fueron publicados.

C. **La renta Vincula.** La Ciudad tendrá el poder de pedir prestado dinero para el propósito de construir, comprar, mejorar, entidades de servicio público de extender o reparar, las facilidades recreativas o cualquier otro liquidar del ser la función municipal no prohibido por la Constitución y leyes del Estado, y para publicar renta los lazos para evidenciar la obligación tan creado. Los lazos de la renta serán una carga sobre y pagadero de las propiedades, o del interés prometido en ellos, o en los ingresos de ellos, o de ambos. Los poseedores de los lazos de renta nunca tendrán el derecho de demandar el pago fuera de dinero levantado ni para ser levantado por impuestos. Todos lazos de la renta se publicarán en la conformidad con las leyes del Estado y serán usados sólo para los propósitos para lo cual publicó.

D. **Los lazos irrefutable.** Todos lazos de la Ciudad sidos publicados y vendidos y sidos entregado a los compradores será irrefutable. Todo vincula publicó para reintegrar en el cambio para lazos sobresalientes previamente publicado irá, después que el cambio, es incontestable.

E. **Pedir prestado para Mejoras Principales.** El procedimiento para adoptar cualquier ordenanza relacionada a esta Sección será como seguir:

1. Una copia de la ordenanza propuesta será proporcionada a cada miembro del ayuntamiento, el Abogado de la Ciudad y el Director de la Ciudad.
2. Cualquier ordenanza considerado que relaciona a esta Sección se adoptará o será rechazado con o sin la enmienda en la reunión en que se introduce.
3. Cualquier leer de una ordenanza relacionada a esta Sección estará por título sólo a menos que una lectura en el total o en la parte será solicitado por cualquier miembro de ayuntamiento, con tal de que el ayuntamiento por el voto de la mayoría no niega ningún pedido para un leer de la ordenanza en el total o en la parte.
4. Una ordenanza que autoriza la emisión de obligaciones para de otra manera que apropiaciones de emergencia puede ser adoptado finalmente en la reunión en que se introduce. La sección 3.15 no aplicarán a tales ordenanzas.

**La Sección 7.15. El Programa principal.**

A. **La sumisión al ayuntamiento.** El Director de la Ciudad preparará y se someterá al ayuntamiento un programa de cinco años de la capital no luego que la fecha final para la sumisión del presupuesto.

B. **El contenido.** El programa principal incluirá

1. un resumen general claro de su contenido;
2. una lista de todas mejoras principales y otros gastos principales que se proponen ser emprendida durante el cinco (5) ejercicio económico próximo resultar, con información secundaria apropiada en cuanto a la necesidad para cada;
3. presupuesto y horarios recomendados de tiempo para cada mejora u otro gasto principal;
4. el método de financiar sobre que cada gasto principal deberá confiar, y
5. El costo anual estimado de operador y mantener las facilidades para ser construidas o para ser adquiridas.

El encima de será revisado y será extendido cada año con respecto a mejoras principales todavía hasta o en el proceso de la construcción o la adquisición.

#### **La Sección 7.16. La Acción de ayuntamiento en el Programa Principal.**

A. **La nota y Oír.** El ayuntamiento publicará en uno o en más periódico de la circulación general en la Ciudad y archiva como disponible para carga vía el Internet el resumen general del programa principal y una nota lo siguiente: que expresa

1. Los tiempo y los lugares donde copias del programa principal están disponibles para la inspección por el público.
2. El tiempo y el lugar, no menos de dos las semanas después de tal publicación, para un público que oye en el programa principal.

B. **La adopción.** El ayuntamiento por la resolución adoptará el programa principal con o sin la enmienda después del público que oye y en o antes del ultimo día del ultimo mes del ejercicio económico actual.

**La Sección 7.17. El público Registra.** Las copias del presupuesto, el programa de la capital y ordenanzas de apropiación y renta serán los registros públicos y se harán disponible al público en lugares adecuados en la Ciudad y archivan como disponible para carga vía el Internet.

### **El Artículo VIII. Las Entidades de Servicio Público, el Público Atiende a, las Empresas y Los Derechos De Voto Propietarios**

**La Sección 8.01. Las Entidades de servicio público, el Público Atiende a y a las Empresas Propietarias.** La Ciudad tendrá el poder de comprar, construir, arrendar, mantener, operar y regular entidades de servicio público de cada carácter sirven la Ciudad. Tal poder incluirá pero no limitado a personas ni electricidad de proporcionar de entidades, al gas, al agua, al agua residual, ni al servicio de cable de fibra ni ningún bien ni utilidad semejantes al público, y a los servicios públicos de cada carácter inclusive pero no limitado a servicios de ambulancia, los servicios de la televisión de cable, los servicios del transporte, ninguna comunicación atiende a, los servicios del saneamiento, las facilidades de la recreación, El aeropuerto, el cementerio y cualquier otro

servicio o usar propietario de empresa las calles o la propiedad públicas dentro de la Ciudad para proporcionar el servicio o para fabricar, distribuir y vender la salida de tal utilidad, el servicio del público u operaciones propietarias de empresa. La Ciudad tendrá todos poderes adicionales como proporcionado por la ordenanza para controlar, regular y proporcionar ninguna entidad de servicio público, el servicio del público ni la empresa propietaria no contradictorio con la Constitución y las leyes del Estado de Tejas. Menos como autorizado por la ordenanza para áreas para ser servido por la Ciudad, la Ciudad no proporcionará ninguna entidad de servicio público, el servicio del público ni la empresa propietaria fuera de los límites de la Ciudad menos por un contrato escrito con el cliente prospectivo que solicita tales servicios y sólo cuando la provisión de tales servicios aparece estar en los mejores intereses de la Ciudad.

**La Sección 8.02. Los derechos de voto.** El ayuntamiento tendrá el poder por la ordenanza para otorgar, enmendar, renovar y extender toda entidad de servicio público, el servicio del público y derechos de voto propietarios de empresa de cada carácter que opera y usa las calles y la propiedad públicas dentro de la Ciudad de Burnett. Ninguna entidad de servicio público, el servicio del público ni la empresa propietaria, de otra manera que la Ciudad de Burnett, usarán las calles, los derechos de vía ni otra propiedad pública de la Ciudad para proporcionar los servicios sin tener un derecho de voto. Todas ordenanzas que otorgan, enmendar, renovar o derechos de voto que extienden se leerán en dos (2) reuniones regulares del ayuntamiento y no serán pasado finalmente hasta que treinta (30) días después de la primera lectura. No tal ordenanza surtirá efecto hasta treinta (30) días después del pasaje final. Hasta tal tiempo, el texto repleto de tales ordenanzas se publicará una vez cada semana por dos (2) semanas consecutivas en un periódico de la circulación general en la Ciudad de Burnett y archiva como disponible para carga vía el Internet. El gasto de tal publicación será soportado por el defensor del derecho de voto. Ninguna entidad de servicio público, el servicio del público ni el derecho de voto propietario de la empresa se otorgarán, serán renovados o serán extendidos por un período de indeterminado o para un término de más de veinte (20) años ni son transferible menos con la aprobación del ayuntamiento expresado por la ordenanza. Ninguna beca para construir, mantener ni operar una entidad de servicio público, el servicio del público ni el derecho de voto propietario de la empresa. Ninguna renovación ni la extensión de tal beca serán exclusivas.

**La Sección 8.03. Otorgue la concesión el Valor no Permitido En la Regulación de la Tasa.** Ningún valor será asignado a cualquier derecho de voto otorgado por la Ciudad bajo este Fletamento a fijar las tasas y las cargas razonables para el servicio de la utilidad o cualquier otro servicio proporcionados bajo la autoridad de un derecho de voto dentro de la Ciudad o a determinar la apenas compensación para ser pagada por la Ciudad para la entidad de servicio público, el servicio del público o la propiedad propietaria de la empresa que la Ciudad puede adquirir por la condenación oDe otro modo.

**La Sección 8.04. La regulación de Derechos de voto.** Todo otorga, las eliminaciones, las extensiones, o las enmiendas de entidad de servicio público, el servicio del público y derechos de voto propietarios de empresa, si no es tan proporcionado en la ordenanza o, será sujeto a la derecha del ayuntamiento a

A. pérdida el derecho de voto por la ordenanza para el fracaso del poseedor para conformarse con los términos del derecho de voto, este Fletamento, algún estatuto aplicable del Estado de Tejas o la orden de algún cuerpo gubernamental aplicable. Este derecho se puede ejercitar sólo después que nota escrita al expresar del poseedor del derecho de voto cómo el poseedor ha fallado de conformarse con los términos del derecho de voto y poner un tiempo razonable para la corrección del fracaso. La caducidad puede ocurrir sólo después de un oír y después de vencimiento de un tiempo razonable para la corrección;

B. imponga las regulaciones razonables para asegurar caja fuerte, el servicio eficiente y continuo al público;

C. requiera la expansión, la extensión, la ampliación y la mejora de la planta y facilidades a proporcionar como sea necesario el servicio adecuado al público;

D. requiera a poseedores de derecho de voto a proporcionar a la Ciudad, sin el costo a la Ciudad, información repleta con respecto a la ubicación y la descripción precisa de todas facilidades del poseedor

del derecho de voto en, sobre y bajo la Ciudad; y para regular y controlar la ubicación, relocation y eliminación de las facilidades;

E. requiera la compensación, los honorarios del derecho de voto y honorarios para la renta, el uso y la ocupación de la propiedad de la Ciudad no contradictorio con la ley del Estado;

F. reuniendo de entidades de servicio público, proveedores de servicio de público y empresas propietarias que operan en la Ciudad una parte proporcionada del costo aumentados de operaciones de Ciudad y atienden a atribuible a la ocupación por o por el uso de la propiedad pública por la entidad de servicio público, el servicio del público o la empresa propietaria; reunir una parte proporcionada del costo de operaciones de Ciudad y servicios requeridos como un resultado del daño a o al alboroto de la propiedad pública causada por la entidad de servicio público, el servicio del público o la empresa propietaria; y para obligar la entidad de servicio público, proveedor de servicio de público o empresa propietaria para realizar en sus propias reparaciones del gasto u otras operaciones hechos necesarios por la ocupación o el uso de o del daño a o al alboroto de la propiedad pública por la entidad de servicio público, el servicio del público o la empresa propietaria;

G. Requiera a un poseedor del derecho de voto a permitir que otros poseedores para usar sus facilidades si el ayuntamiento considera ese uso de la coyuntura para estar en el interés público. En caso del uso conjunto, a razonable plazo del uso puede ser impuesto por y una renta razonable será pagada al dueño para el uso de la facilidad. La incapacidad de poseedores de derecho de voto para convenir en los términos y las rentas para el uso de uno al otro las facilidades no serán una excusa para el fracaso de conformarse con un requisito conjunto del uso por el ayuntamiento;

H. requiera a poseedores de derecho de voto a llevar registros que refleja exactamente el valor de la propiedad de poseedor de derecho de voto usada y útil en la interpretación de su servicio al público y que refleja los gastos de poseedor de derecho de voto, los recibos y las ganancias de todas clases;

I. prueba y revisión, en cualquier vez durante horas de negocio, las cuentas y otros registros de los poseedores del derecho de voto;

J. requiera los informes en las operaciones de entidades de servicio público, los servicios del público y empresas propietarias en la forma e información que contienen que el ayuntamiento dirige;

K. establezca las especificaciones para materias y construcción para entidades de servicio público, los servicios del público y empresas propietarias usados dentro de o más allá de los límites de la Ciudad, y

L. Prescriba penas para el incumplimiento con cualquier provisión de este Artículo o las ordenanzas que pertenecen a derechos de voto, a las entidades de servicio público, a los servicios del público, y a las empresas propietarias.

**La Sección 8.05. El consentimiento de Dueños de Propiedad.** El consentimiento de abutting y dueños adyacentes de propiedad no se requerirá para la construcción, la extensión, la conservación ni la operación de ninguna entidad de servicio público, del servicio del público ni la empresa pero de nada propietaria en este Artículo o en ningún derecho de voto otorgado bajo las provisiones de este Artículo se interpretará jamás privarse cualquiera tales dueños de propiedad de ningún derecho de la acción para el daño o la herida a la propiedad como ahora será proporcionada luego por la ley.

**La Sección 8.06. Las extensiones.** Todas extensiones de entidades de servicio público, los servicios del público y empresas propietarias dentro de los límites de la Ciudad llegarán a ser una parte de la propiedad acumulada de la entidad de servicio público, proveedor de servicio de público o empresa propietaria. Estas extensiones se operarán como tales y serán con sujeción a todas las obligaciones y los derechos reservados contenidos en este Fletamento y en alguna beca original previamente hecho. El derecho de usar y mantener que cualquier extensión terminará con la beca original y será terminable como proporcionado en la Sección 8.04 de este Fletamento. En

caso de una extensión de una entidad de servicio público, el servicio del público o la empresa propietaria operados bajo un derecho de voto tal derecho de ahora en adelante otorgado y será terminable al mismo tiempo y bajo las mismas condiciones como la beca original.

**La Sección 8.07. La regulación de Tasas.** El ayuntamiento tiene el poder de fijar y regular las operaciones, las tasas y las cargas de entidades de servicio público, los servicios del público y empresas propietarias a la extensión más repleta no contradictorio con la ley del Estado.

**La Sección 8.08. Otras Condiciones.** Todo otorga la concesión previamente otorgado son reconocidos como contratos entre la Ciudad de Burnett y el grantees, y de los derechos contractuales como contenido en cualquiera tales derechos de voto no serán dañados por las provisiones de este Fletamento menos que la Ciudad de Burnett tendrá el poder de ejercitar el derecho de expropiación forzosa en la adquisición de la propiedad de ninguna entidad de servicio público, el servicio del público niLa empresa propietaria por la condenación. Tal poder es en total cosas reservados. La Ciudad tendrá el derecho de requerir la extensión apropiada y adecuada de la planta y el servicio y de la conservación de la planta e instalaciones fijas en el estándar razonable más alto de la eficiencia. Cada entidad de servicio público, el servicio del público o el derecho de voto propietario de la empresa de ahora en adelante otorgado se tendrán con sujeción a todos los términos y las condiciones contenidos en este Fletamento si o no a tal plazo son mencionados específicamente en el derecho de voto. Nada en este Fletamento operará para limitar en cualquier manera la discreción del ayuntamiento o votantes de la Ciudad en a imponente plazo y las condiciones pueden ser como razonables con respecto a cualquier beca del derecho de voto.

**La Sección 8.09. La sumisión de Informes Anuales.** Cada poseedor del derecho de voto de una entidad de servicio público, el servicio del público o la empresa propietaria que operan en la Ciudad se someterán un informe anual jurado al Director de la Ciudad. El informe deberá incluir recibos de la operación de la entidad de servicio público, el servicio del público o la empresa propietaria por el año actual; la cantidad de gastos, inclusive cantidades para mejoras; las tasas, las cargas o los precios del billete para servicios rendidos al público; y cualquier otra información que el ayuntamiento puede requerir. El contenido, la sumisión y las fechas inclusivas del informe serán establecidos por la ordenanza. El ayuntamiento revisará estos informes por lo menos una vez para determinar anualmente si valoran, las cargas o los precios del billete tienen razón y apropiado. El ayuntamiento puede recaudar una multa para el fracaso de un franchisee para archivar un informe anual.

**La Sección 8.10. Las Utilidades municipalmente Poseídas, el Público Atiende a y a las Empresas Propietarias.** Una cuenta se mantendrá para cada entidad de servicio público, el servicio del público y la empresa propietaria poseído u operado por la Ciudad de Burnett. Cada cuenta mostrará los resultados verdaderos y completos financieros de la propiedad de la Ciudad y la operación, inclusive ventajas y responsabilidades por clases, la reserva de la depreciación, otras reservas y el sobrante, las rentas, los gastos operadores, la depreciación, los pagos del interés, la renta y la disposición de ingresos anuales, el costo de y atenderá a rendido a cualquier departamento de la Ciudad, y a otra información requerida por la CiudadEl concilio. Anualmente, un contable público certificado preparará, y el ayuntamiento causará para ser publicado, un informe financiero para cada entidad de servicio público, el servicio del público y la empresa propietaria poseído u operado por la Ciudad. Cada informe contendrá la información especificada en esta Sección y otra información como requerido por el ayuntamiento. El ayuntamiento establecerá por la ordenanza la sumisión y las fechas inclusivas de cada informe.

Un recapitulación financiero mensual se hará disponible como un archivo de downloadable vía el Internet.

**La Sección 8.11. Los registros.** Dentro de seis (6) meses después que este Fletamento surte efecto, cada entidad de servicio público, el servicio del público y usar propietario de dueño de empresa las calles, los derechos de vía y la propiedad para proporcionar los servicios dentro de la Ciudad y por lo tanto requerido por este Fletamento para tener un derecho de voto, otro que la Ciudad de Burnett, archivará con las copias de la Ciudad de documentos certificados de todo otorga la concesión abajo cuál tal utilidad,El servicio público o la empresa propietaria se operan en la Ciudad. La Ciudad compilará y mantendrá un registro público de entidad de servicio público, el servicio del público y derechos de voto propietarios de empresa así como también Ciudad

entidades de servicio público poseída y operada, los servicios del público y empresas propietarias y todos informes y los documentos anuales relacionados.

**La Sección 8:12. La venta de Entidad de servicio público, el Servicio del Público o la Empresa Propietaria.**

Ninguna entidad de servicio público, el servicio del público ni la empresa propietaria poseídos ni operados por la Ciudad se venderán ni serán arrendados sin la aprobación de un voto de la mayoría de los votantes calificados de la Ciudad que vota en una elección llamo para tal propósito. La elección será aguantada una fecha uniforme de la elección. La Ciudad puede autorizar el alquilar de la Ciudad las facilidades poseídas para el uso temporario por un individuo, la organización o el grupo.

## **El Artículo IX. La Planificación y Zonificación**

**La Sección 9.01. Accione a la Zona.** Después que recibir una recomendación de la Planificación y la Comisión de zonificación, el ayuntamiento tendrá el poder a la zona y regulará el uso y la ocupación de la tierra, los edificios y áreas geográficas dentro de la Ciudad. Después que teniendo el público oye, el ayuntamiento decretará ninguna ordenanza y aplicará ninguna legislación necesaria y útil pero no contradictorio con la ley del Estado.

**La Sección 9.02. La comisión:** la Composición y las Ordenes. Habrá una Planificación y componer de de Comisión de zonificación no menos que cinco (5) ni más de siete (7) residentes de la Ciudad que se califican para votar en elecciones de Ciudad. Los miembros de la Comisión serán designados y serán quitados por el ayuntamiento para un término de dos (2) años o hasta que sus sucesores sido designados y son calificados. Los vacíos en la Comisión se llenarán para a no caducado plazo por el ayuntamiento. La Comisión elegirá un chairperson de entre sus miembros designados. Una mayoría de los miembros designados constituirá un quórum para la transacción del negocio. Los miembros de la Comisión no ocuparán ninguna otra posición en la Ciudad y ningún miembro anterior del Concilio de la Ciudad servirá como miembro de la Comisión hasta un (1) año después de haberse completado su término del Concilio de la Ciudad.

**La Sección 9.03. La comisión:** los Poderes y los Deberes. La Planificación y la Comisión de zonificación irán

- A. ejercite la autoridad preliminar sobre platting y subdividir de la tierra dentro de y fuera de los límites corporativos de la Ciudad como autorizado por la ley; recomienda
- B. a la aprobación del ayuntamiento o la desaprobación de zonificación y cambios propuestos en la Ciudad es la ordenanza de zonificación y plan, y
- C. Recomiende al ayuntamiento que cualquiera planea para el desarrollo físico de la Ciudad.

**La Sección 9.04. El Plan comprensivo de la Ciudad.** El ayuntamiento causará para ser escrito y adoptará un plan comprensivo para la Ciudad que no será contradictoria con la ley del Estado. Este plan maestro se revisará y será actualizado como necesitado por el ayuntamiento.

**La Sección 9.05. La tabla del Ajuste.** El ayuntamiento irá por la ordenanza establece una Tabla del Ajuste, consistente con Código de Estado 211.008, eso tendrá el poder de oír y determinar las apelaciones con respecto a la negativa de la construcción los permisos, las apelaciones resultando de decisiones administrativas y para permitir la excepción a o a la variación de regulaciones de zonificación. Los miembros de la Tabla del Ajuste tendrán la oficina ningún otro de la Ciudad y a ningún miembro anterior del ayuntamiento servirán como un miembro de la Tabla del Ajuste hasta uno (1) año después de la terminación de su término de ayuntamiento.

La Tabla del Ajuste se compondrá de no menos que cinco (5) ni más de siete (7) residentes de la Ciudad que se califican para votar en elecciones de Ciudad. Los miembros de la Tabla serán designados por el ayuntamiento para un término de dos (2) años o hasta que sus sucesores sido designados y son calificados. El ayuntamiento puede quitar una Tabla de Miembro de Ajuste para la causa sobre la carga escrita y después de un público que

oye. Los vacíos en la Tabla se llenarán para el a no caducado plazo por el ayuntamiento. La Tabla elegirá un chairperson de entre sus miembros designados. Tres cuarto de los miembros designados constituirá un quórum para la transacción del negocio.

Las reuniones de la Tabla del Ajuste se tendrán en la llamada del Oficial Presidente y en otros tiempo determinados por los Miembros de la Tabla. El Oficial o la Actuación Presidentes Oficial que Preside puede administrar los juramentos y obligar a la asistencia de testigos. Todas reuniones de la Tabla del Ajuste estarán abiertas al público.

La Tabla del Ajuste mantendrá minutos de su procede eso indica el voto de cada miembro en cada pregunta o el hecho que un miembro está ausente o falla de votar. La Tabla llevará registros de sus exámenes y otras acciones oficiales. Los minutos y los registros de la Tabla son los registros públicos y se archivarán el próximo día hábil en la oficina de la Tabla y publicados de acuerdo con la Sección 10.01 de este Fletamento.

## **El Artículo X. Las Provisiones y las Transiciones Generales**

### **La Sección 10.01. La publicidad de Registros.**

A. Todo registra y las cuentas de cada oficina, el departamento o la agencia de la Ciudad estarán abiertos a la inspección por cualquier ciudadano o por cualquier representante de la prensa en todos tiempo razonables y bajo tales regulaciones escritas razonables como puede ser establecido por el Director de la Ciudad, con tal de que los registros de la policía, los registros de la estadística esencial y otros registros cerca del público por el Estado o la ley Federal idoNo sea considerado los registros para el propósito de esta Sección.

B. La Ciudad de Burnett tendrá un sitio operacional de telaraña en el Mundo Telaraña Ancha al el 1 de enero de 2002. El sitio de la telaraña de Burnett hará público archiva como disponible para carga vía el Internet el presupuesto; las ordenanzas existentes y propuesta; hasta contratos y ofertas; minutos del último reunir de ayuntamiento; órdenes del día propuestos para reuniones de ayuntamiento de próximo; tiempo y ubicaciones para todas reuniones públicas de la Ciudad; los resúmenes de la revisión; los informes mensuales de hoja de equilibrio para todas entidades de servicio público, los servicios del público yLas empresas propietarias; los nombres, las direcciones y los números telefónicos de todas personas de ayuntamiento y miembros parados de comité, y de todas oportunidades de la carrera de la Ciudad y otras cuestiones como prescrito por este Fletamento. El fracaso para anunciar cualquiera tal cuestión no invalidará ninguna acción tomada con respecto a tal cuestión, ni ocasiona ningún reclamo equitativo ni legal todo lo que. Las referencias en este Fletamento al Mundo Telaraña Ancha incluirá medios del acceso al Internet o su equivalente y/o al secesor.

C. El ayuntamiento no designará un periódico oficial, pero causará que notas de toda información como requerido por este Fletamento, las ordenanzas existentes, o por la Constitución y leyes del Estado de Tejas para será publicado en un periódico local de la circulación general en la Ciudad.

### **La Sección 10.02. Las prohibiciones.**

A. Las actividades Prohibieron.

1. Ninguna persona será designada a, quitado de ni en cualquier manera favorecida ni discriminada contra con respecto a cualquier posición de la Ciudad ni la Ciudad de appointive la oficina administrativa a causa de la carrera, el género, la edad, la desventaja, la religión, el país del origen ni la afiliación política.

2. Ninguna persona hará intencionadamente alguna declaración falsa, el certificado, la marca, la calificación ni el informe con respecto a cualquier prueba, la certificación ni la cita bajo las

provisiones de este Fletamento ni en cualquier manera comete ni procura cometer cualquier fraude que previene la ejecución imparcial de las provisiones, las órdenes y las regulaciones de este Fletamento.

3. Ninguna persona que busca la cita con respecto a cualquier posición de la Ciudad ni la Ciudad de appointive la oficina administrativa irá dar indirectamente o directamente, rendirá o pagará cualquier dinero, el servicio u otra cosa valiosa a cualquier persona con respecto a su prueba, la cita, la cita propuesta, la promoción o la promoción propuesta.

4. Ninguna persona irá solicitará intencionadamente o astutamente o participará en solicitar cualquier evaluación, la suscripción o contribución para cualquier partido político o propósito político de cualquier empleado de la Ciudad para ser usadas en unión con cualquier elección de la Ciudad.

5. Ningún empleado de la Ciudad irá hará intencionadamente o astutamente, solicitará o recibirá cualquier contribución a los fondos de la campaña de cualquier partido o el comité políticos ser usada en una elección de la Ciudad o para hacer campaña los fondos para ser usados a favor de o la oposición a cualquier candidato para la elección a la Oficina de la Ciudad o el asunto de la votación de la Ciudad. Adicional, ningún empleado de la Ciudad irá tomará parte en intencionadamente o astutamente cualquier aspecto de cualquier campaña política a favor de o la oposición a cualquier candidato para la oficina de la Ciudad. Esta Sección no se interpretará para limitar ninguna persona que escoge para ejercitar los derechos como un ciudadano para expresar las opiniones ni para lanzar un voto. Adicional, esta Sección no se interpretará para prohibir ninguna persona de la participación activa en campañas políticas en cualquier otro nivel del gobierno.

6. Cualquier otras actividades prohibidas por la ley del Estado.

**B. Las penas.** Cualquier persona condenada de una infracción de esta Sección será inelegible por un período de cinco (5) años que siguen tal convicción para tener cualquier oficina de la Ciudad o la posición, y si esa persona es un oficial o el empleado de la Ciudad, él/ella irá inmediatamente forfeit su oficina o la posición. El ayuntamiento establecerá por la ordenanza más provisiones y penas como pueden creer apropiado.

### **La Sección 10.03. Las Eticas.**

**A. Los conflictos del Interés.** El uso de la oficina pública para la ganancia privada se prohíbe. El ayuntamiento aplicará esta prohibición por la ordenanza. Las regulaciones a este fin incluirán pero no son limitadas a la actuación en una capacidad oficial en cuestiones en que el oficial tiene un interés financiero privado separa claramente de que del público general, la aceptación de obsequios y otras cosas del valor financiero, la actuación en una capacidad privada en cuestiones trató con como un oficial público, el uso de información confidencial, y de las apariencias porLos oficiales de la ciudad antes de otras agencias de la Ciudad a favor de intereses privados. Esta ordenanza proporcionará para la revelación pública razonable de finanzas por oficiales con la autoridad mayor de toma de decisiones sobre gastos monetarios y cuestiones contractuales y, en la medida en que como permisible bajo la ley del Estado, proporcionará multas y castigo para infracciones.

**B. La tabla de Eticas.** El ayuntamiento irá por la ordenanza establece una Tabla independiente de Eticas para administrar e imponer el conflicto del interés y ordenanzas de revelación financiera. Ningún miembro de la Tabla puede tener oficina política del partido. En la medida en que como posible bajo la ley del Estado, el ayuntamiento autorizará la Tabla para publicar atando las opiniones consultores, las investigaciones de conducto por sí mismo iniciativa, y en la referencia o la queja, se refiere los casos para la prosecución, impone multas administrativas, y emplea el consejo independiente. El ayuntamiento apropiará los fondos suficientes a la Tabla de Eticas para habilitarlo realizar sus deberes asignados.

C. **Nepotismo.** Ninguna persona relacionada dentro del segundo grado por la afinidad ni dentro del tercer grado por consanguinidad al Alcalde ni cualquier otro miembro del ayuntamiento ni al Director de la Ciudad será designado a cualquier oficina, a la posición ni clerkship ni a otro servicio de la Ciudad. Ninguna persona tan relacionado al Director de Finanzas será empleada abajo él/ella. Esta prohibición no aplicará a una persona que es un empleado actual de la Ciudad y ha sido un empleado de la Ciudad por seis (6) meses o más largo en el tiempo del elige Del Miembro de Alcalde o Concilio o no días de menos de 30 en el tiempo de la cita del Director de la Ciudad u otro oficial designado de la Ciudad.

**La Sección 10.04. El juramento de la Oficina.** Todos oficiales de la Ciudad irán, si eligieron o designaron, entrando antes sobre los deberes de sus oficinas respectivas, toma y se abona al juramento oficial prescrito por la Constitución del Estado de Tejas. El juramento será administrado por el Alcalde, Pro tem de Alcalde, Secretario de Ciudad u otra persona autorizados por la ley para administrar los juramentos.

**La Sección 10.05. La exención De la Ejecución, Garnishment y la Tarea.** La propiedad de la Ciudad no será responsable en venta ni la apropiación por escribió de la ejecución. Los fondos de la Ciudad poseída por ninguna persona ni la entidad no serán responsables al garnishment por motivo de ninguna deuda que la Ciudad puede deber ni financia ni la propiedad que lo puede tener a la mano debido a ninguna persona. La Ciudad y sus oficiales y los agentes no serán requeridos a contestar que un escribió de garnishment de la propiedad de la Ciudad en ninguna cuenta cualquier. La Ciudad no se obligará para reconocer ninguna tarea de sueldos ni fondos por sus empleados, los agentes ni los contratistas.

**La Sección 10.06. El fiador Vincula.** Antes comenzar el empleo o entrar los deberes de la oficina, todos oficiales de la Ciudad, el Director de la Ciudad y todos empleados de la Ciudad cuyos deberes incluirán el manejo de dinero hará los lazos de fiador en cantidades y con compañías de fiador aceptables al ayuntamiento. Las compañías del fiador deben ser autorizadas para hacer el negocio en Tejas. La condición de un lazo de fiador será que el director realizará fielmente los deberes de la oficina y justificará y la paga a la Ciudad toda venida de dinero y propiedad en las manos de director y pertenencia a la Ciudad y se conforma con la ley aplicable del Estado. La Ciudad pagará las primas para estos lazos.

**La Sección 10.07. La seguridad o el Lazo no Requirieron.** No será necesario en ninguna acción, el traje ni proceder en que la Ciudad puede ser un partido para ningún lazo, emprendiendo, ni la seguridad para ser ejecutada en nombre de la Ciudad, pero todas acciones, los trajes y procede será conducido como si un lazo, emprendido o la seguridad se había dado. La Ciudad tendrá todos remedios de la apelación proporcionada por la ley a todos tribunales sin el lazo o la seguridad de amable. Para los propósitos de todo tales acciones, los trajes, proceden y apelan, la Ciudad será responsable en la misma manera y a la misma extensión como si el lazo, emprenderá o la seguridad se había ejecutado y había sido dada.

**La Sección 10.08. La nota del Reclamo.**

A. **El Daño personal de la Herida y la Propiedad.** La Ciudad no se tendrá responsable para un reclamo para la muerte ni la herida a una persona ni para el daño a la propiedad a menos que el demandante ni representante legal archivarán una declaración escrita del reclamo con el Secretario de la Ciudad dentro de sesenta (60) días después que el acontecimiento pretendió para haber causado la muerte, la herida o el daño. La declaración debe describir la naturaleza y la extensión de la herida o el daño; describa el lugar y las circunstancias del acontecimiento causal pretendido; detalle por la cantidad monetaria la herida o el daño; y, para heridas personales, los nombres de testigos, si cualquiera, al acontecimiento.

B. **Los reclamos en general.** Menos como proporcionado para por la Constitución del Estado o en un caso de choca con el estatuto del Estado en este Fletamento, la Ciudad no será responsable para cualquiera daña, los honorarios de abogados, los costos del tribunal, o de otro dinero con respecto a ninguna cuestión todo lo que si surgir fuera de ninguna acción autorizada por el estatuto, para el juicio de Declaratorio, para el remedio equitativo, o para ningún daño, el reclamo o el traje surgiendo fuera de contrato. La persona que busca tal remedio, el alivio o el daño, o alguien en su beneficio, irá

1. da la nota de Secretario de Ciudad a escribir no menos de treinta (30) días antes del archivar de un reclamo, el traje ni la causa de la acción, expresar específicamente las alegaciones de y de la base para el reclamo, acomoda o solicita para el remedio; los hechos, las provisiones del contrato o circunstancias que sostienen el traje; el remedio o los daños específicos buscados; los nombres de todos oficiales de la Ciudad y empleados contra quién hay la queja; y una lista de los nombres y direcciones de toda presencia conocido al demandante sobre cuyo el testimonio que el demandante confía para establecer la herida o el daño; y

2. reúne, consulta y negocia con la Ciudad sobre el pedido del Director de la Ciudad o el ayuntamiento para el propósito de alcanzar una arreglo y el arreglo aceptables.

**La Sección 10.09. El poder de Asentarse los Reclamos.** El ayuntamiento tendrá la autoridad para ceder y asentarse cualquier y todo reclama y los pleitos de cada clase y el carácter a favor de o contra la Ciudad menos trajes por la Ciudad para recuperar los impuestos delincuentes.

**La Sección 10.10. La venta o el Arrendamiento de la Propiedad Verdadera de otra manera que Entidades de servicio público o Propiedad Verdadera Adquiridos por la Venta del Impuesto.** La venta o el arrendamiento de la propiedad verdadera de otra manera que entidades de servicio público o propiedad verdadera adquiridos por la venta del impuesto serán como proporcionados por la ley del Estado. En el caso que una venta o arrendamiento de la propiedad verdadera no son cubiertos por la ley del Estado, el siguiente aplicará: El ayuntamiento puede por la ordenanza vende o arrienda ninguna propiedad verdadera poseída por la Ciudad, pero no para menos que el valor valorado determinado por un valuador certificado. Una venta, o el arrendamiento para más de cinco (5) años, no se completarán hasta que treinta (30) días después del pasaje de una ordenanza que aprobará la transacción. Si, durante que treinta (30) período de día, una Petición del Referéndum es presentada al Secretario de la Ciudad que entonces cree suficiente según Artículo VI de este Fletamento, él/ella certificará la Petición del Referéndum al ayuntamiento en su próxima reunión regular. El ayuntamiento entonces llamará una elección que se somete la pregunta de si o no la venta o arrendamiento se concluirán.

Las provisiones de esta Sección no aplicarán a entidades de servicio público ni a la propiedad comprada por la Ciudad en ventas de impuesto.

**La sección 10.11. El abandono de Calles, los Callejones y los Derechos de vía.** La Ciudad puede desocupar, abandona o cierra una calle, el callejón, la servidumbre u otro derecho de vía público. Cualquier dueño de la propiedad ese abuts que un derecho de vía público puede la petición la Ciudad al desocupar, el abandono o cierra tal derecho de vía.

Cualquier propuesta por el pedido de ayuntamiento o ciudadano, o sobre la presentación de ciudadano de una Petición de la Iniciativa para abandonar cualquier derecho de vía público será oído primero por la Planificación y la Comisión de zonificación. La Planificación y la Comisión de zonificación notificarán a todos dueños de abutting de propiedad el derecho de vía público en la pregunta de su recomendación pendiente y el tiempo cuando la cuestión será oída por el ayuntamiento.

Treinta (30) días antes del oír antes la Planificación y Comisión de zonificación con respecto al abandono de un derecho de vía público, la Ciudad notificará, a escribir, todos dueños de la propiedad de abutting de la acción propuesta. La nota describirá la calle, el callejón, la servidumbre u otro derecho de vía para ser abandonados y dan el tiempo y el lugar del conjunto de la reunión para discutir la cuestión. La nota de la acción propuesta se publicará en un periódico de la circulación general en la Ciudad Burnett y archiva como disponible para carga vía el Internet.

En el caso una calzada o derecho de vía públicos se abandonan, la Ciudad determinará qué parte de tal camino o el derecho de vía no se requerirá para otro uso público y ofrecerá el resto de tal derecho de vía a los dueños del abutting en proporción con su propiedad. El transmitir de tal propiedad a los dueños del abutting será como proporcionado por la ley del Estado. Si tal no es controlado por la ley del Estado y sobre un ofrecer de dueño de abutting para comprar el derecho de vía para el valor justo, la Ciudad irá, dentro de treinta (30) días después que

el depósito del valor justo, entrega un acto sin transferir de garantía la propiedad abandonada a los dueños del abutting que hicieron el depósito.

**La Sección 10.12. La continuación de Contratos y Conservación de Derechos.** Todas leyes los trajes directivos previamente impuestos, los impuestos, las penas, las multas, las caducidades, y todos los otros derechos, los reclamos y las demandas de cada clase y el carácter que se han acumulado a favor de la Ciudad pertenecerán a y al chaleco en la Ciudad y no finalizarán por la razón de la adopción de este Fletamento. Las leyes bajo que ellos se habrán acumulado será creído en estar en la fuerza y el efecto repletos. El presupuesto y todas ordenanzas, las órdenes y las regulaciones de la Ciudad serán y permanecerán vigentes, con sujeción a los términos de este Fletamento y la discreción y del voto futura del ayuntamiento. Todas comisiones presentes, las tablas y los oficiales de la Ciudad continuarán en la oficina con sujeción a las provisiones de este Fletamento inclusive pero no limitados a la elección de gobernar de provisiones, la eliminación y el ejercicio de ayuntamiento de la autoridad consultada por este Fletamento.

**La Sección 10.13. La reservación de Defensas.** Nada contenido en este Fletamento o en cualquier ordenanza o el contrato de la Ciudad se interpretará para significar que la Ciudad renuncia cualquier derecho, los privilegios, las defensas o las inmunidades proporcionadas bajo ley no escrita o la Constitución y leyes del Estado de Tejas. No tal correcto, el privilegio, la defensa ni la inmunidad pueden ser renunciadas menos por la actuación de ayuntamiento en un público que reúne para asentarse o ceder un reclamo, la disputa o el pleito.

**La Sección 10.14. La construcción del Fletamento.** Este Fletamento no se interpretará como una beca mera de poderes enumerados, pero se interpretará como una beca general del poder y la limitación del poder en el gobierno de la Ciudad de Burnett en la misma manera como la Constitución de Tejas se interpreta como una beca de y de una limitación en los poderes de la Legislatura. Menos expresa como prohibido por este Fletamento, cada poder bajo la Constitución de Tejas, que sería competente para la gente de la Ciudad expresa para otorgar a la Ciudad, se interpretará para ser otorgado a la Ciudad por este Fletamento.

**La Sección 10.15. La Cláusula de Separable.** Si una Sección o la parte de una Sección de este Fletamento son tenidas a inválido por un tribunal de la jurisdicción competente, eso teniendo no afectará el resto de este Fletamento ni el contexto en que la Sección o la parte de una Sección invalidaron aparece, menos hasta el punto que una Sección o la parte enteras de una Sección son conectadas inseparablemente a significar y efecto con la Sección o la parte invalidadas.

**La Sección 10.16. Volver a arreglar y Renumerar.** El ayuntamiento tendrá el poder por la ordenanza al renumerar y volverá a arreglar el Reglamento, las Secciones, los párrafos o las enmiendas de este Fletamento como ellos lo creerán apropiada pero sin crear los cambios sustantivos. El Secretario de la Ciudad archivará con el Secretario del Estado una copia certificada de una ordenanza que autoriza los cambios a numerar o arreglo dentro de este Fletamento.

**La Sección 10.17. La Fecha de vigencia.** Este Fletamento surtirá efecto la aprobación inmediatamente siguiente por los votantes calificados de la Ciudad de Burnett. Sin embargo, en ningún caso irá el Fletamento es vigente hasta que el ayuntamiento registre con el Secretario de la Ciudad una orden que declara que el Fletamento se adopta. La adopción de declarar de orden se entrará en el registro de la Ciudad en cuanto será practicable siguiente la elección.

## **El Artículo XI. Alquile las Enmiendas**

**La Sección 11.01. La propuesta de Enmiendas.** Las enmiendas a este fletamento se pueden encuadrar y pueden ser propuestas como seguir:

A. **Por la Ley.** En cualquier manera proporcionada por la ley,

**B. Por la ordenanza de la Ciudad.** Por una ordenanza del congreso de ayuntamiento el texto repleto de la enmienda propuesta,

**C. Por el informe de la Comisión del Fletamento.** Por el informe de una Comisión del Fletamento creada por la ordenanza, o

**D. Por los votantes de la Ciudad.** La propuesta de una enmienda por los votantes de la Ciudad estará por contener de petición el texto repleto de la enmienda propuesta y será gobernada por los mismos procedimientos y requisitos prescritos en el Artículo VI para Peticiones de Iniciativa. La petición debe ser firmada por por lo menos trescientos (300) votantes registrados de la Ciudad o el número igualan a por lo menos 30 por ciento (30%) del suma de esos registró para votar en la última elección regular de la Ciudad, cualquier número es más grande. El Comité de Peticionarios puede retirar la petición en cualquier vez antes del día quince (15th) inmediatamente anterior el día planificado para el voto de la Ciudad en la enmienda.

Cualquier enmienda propuesta para este Fletamento contendrá sólo un sujeto.

**La Sección 11.02. La elección.** Sobre la entrega a las autoridades de la elección de la Ciudad del informe de una Comisión del Fletamento o la entrega por el Secretario de la Ciudad de una ordenanza de la adopción o una petición proponer suficiente finalmente determinado una enmienda según Artículo VI de este Fletamento, las autoridades de la elección se someterán la enmienda propuesta a los votantes de la Ciudad en una elección. Una elección para una enmienda propuesta del Fletamento será anunciada por una nota que contiene el texto completo de la enmienda propuesta, se anunciará de acuerdo con la ley del Estado y será publicado en el mismo día de dos semanas sucesivas en uno o en más periódico de la circulación general en la Ciudad y archiva como disponible para carga vía el Internet. La fecha de la primera publicación ocurrirá más de catorce (14) días antes de la fecha de la elección.

Una elección de la enmienda del Fletamento será aguantada la primera fecha uniforme de la elección que no es menos de sesenta (60) días después de la adopción de la ordenanza ni el informe ni de la determinación final de la holgura de la petición que propone la enmienda. El ayuntamiento proporcionará para una elección especial en una enmienda propuesta de acuerdo con la ley del Estado. La elección se puede tener con la elección regular de la Ciudad.

Las votaciones para una elección de la enmienda serán tan diseñó que votantes pueden aprobar o pueden rechazar cualquiera uno o más enmiendas sin tener que aprobar o tener que rechazar todas las enmiendas.

**La Sección 11.03. La adopción de Enmiendas.** Si una mayoría de los votantes registrados de la Ciudad que vota en un voto propuesto de la enmienda del Fletamento a favor si, la enmienda entrará en vigencia en el tiempo fijo en la enmienda o, si ningún tiempo se fija, 30 días después de su adopción por los votantes. Sin embargo, en ningún caso irá la enmienda es vigente hasta que el ayuntamiento registre con el Secretario de la Ciudad una orden que declara que la enmienda se adopta. La adopción de declarar de orden se entrará en registros de Ciudad en cuanto practicable siguiente la elección.